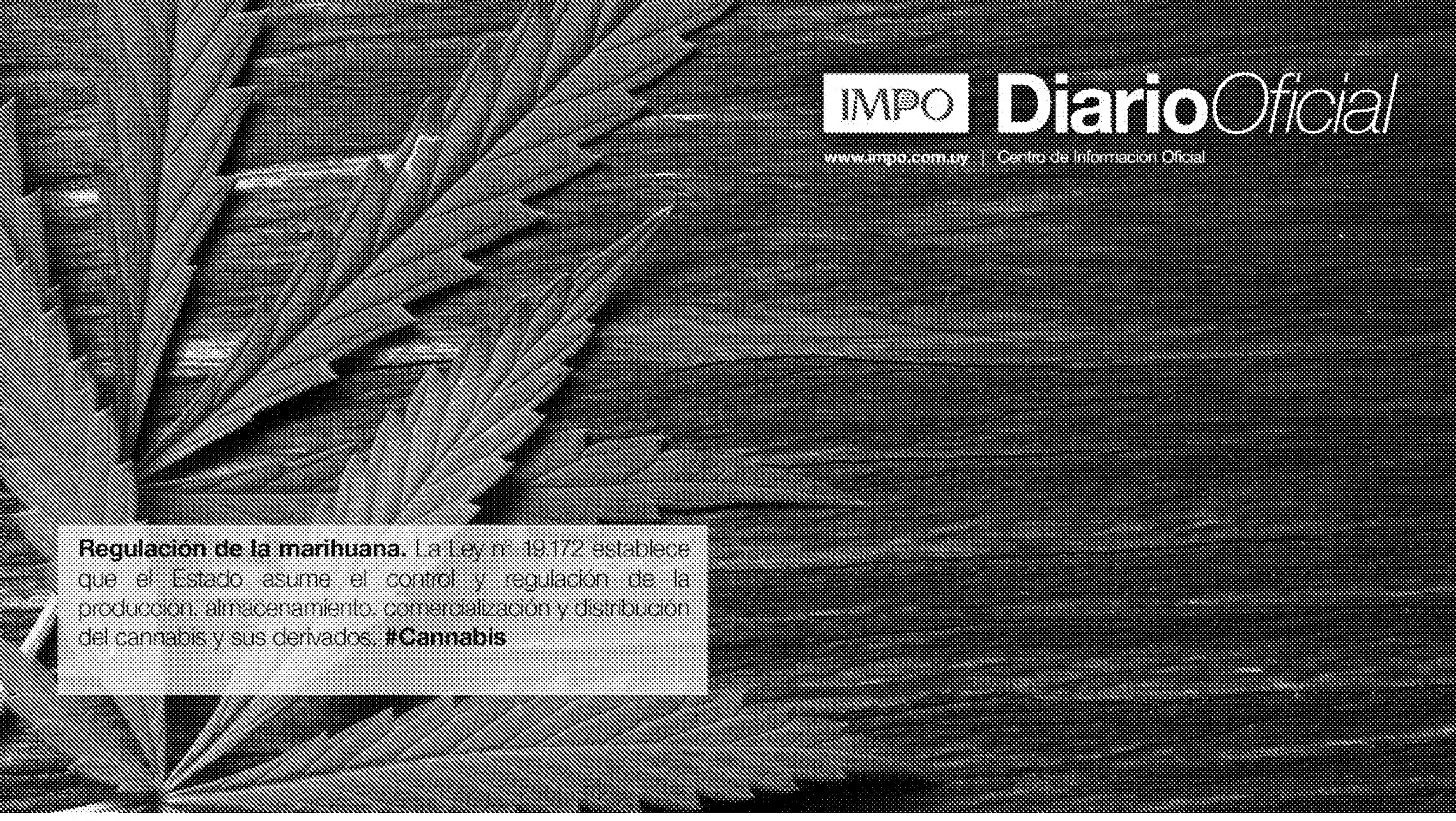


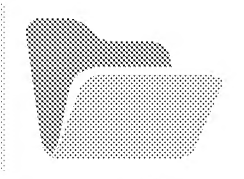
Versión en línea: ISSN 1688-0064 | Año CXV - Nº 30.368 - Montevideo, miércoles 29 de enero de 2020

AVISOS

DOCUMENTOS

Editado por la **Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales** - IM.P.O. | República Oriental del Uruguay | Av. 18 de Julio 1373, Montevideo, Uruguay / Tels. 2908 5042 / **www.impo.com.uy** / impo@impo.com.uy. | **Director General.** Sr. Gonzalo Reboledo (greboledo@impo.com.uy) | **Gerente General:** Cr. Héctor Tacón Ambroa (htacon@impo.com.uy) | **Directores de Área: Administración:** Cr. Mauricio Gargano (mgargano@impo.com.uy) – **Banco de datos:** Esc. Mónica Cameriati (mcameriati@impo.com.uy) | **Producción Editorial:** Sr. Héctor López Millot (hlopez@impo.com.uy) -- **Servicios de apoyo:** Sr. Hugo Pereyra. | **Sectores: Contabilidad** (contabilidad@impo.com.uy) -- **Ediciones Digitales** (edicionesdigitales@impo.com.uy) **Procesamiento** (procesamiento@impo.com.uy) - **Tesorería** (tesoreria@impo.com.uy) | **DEPARTAMENTOS: Auditoría** (auditoria@impo.com.uy) -- **Comercial** (comercial@impo.com.uy, informaciones@impo.com.uy) – **Comunicación** (comunicacion@impo.com.uy) | **Gestión de Capital Humano** (gestionch@impo.com.uy) – **Gestión del Gasto** (gestiondelgasto@impo.com.uy) – **Secretaría** (secgeneral@impo.com.uy) | **Centro de Cómputos:** Datalogic ingenieros S.R.L. (computos@impo.com.uy). | El **Diario Oficial** es miembro de la **Red de Diarios Oficiales Americanos** RED SOA

Documentos



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos los días 24 y 27 de enero y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

ENTES AUTÓNOMOS
BANCO CENTRAL DEL URUGUAY - BCU
1
Circular 2.336

Modifícase el art. 1 del Libro I, Operaciones de Cambio, de la Recopilación de Normas de Operaciones.

(322*R)

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Montevideo, 24 de enero de 2020

Ref: MODIFICACIÓN DE LA RECOPILACIÓN DE NORMAS DE OPERACIONES - LIBRO 1 - OPERACIONES DE CAMBIO.

Se pone en conocimiento que este Banco Central adoptó, con fecha 22 de enero de 2020, la resolución D/10/2020 que se transcribe seguidamente:

1) Modificar el artículo 1 del Libro I - Operaciones de Cambio - de la Recopilación de Normas de Operaciones, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"**Artículo 1 (MERCADO DE CAMBIOS)**. Es el que integran el Banco Central del Uruguay, los bancos, casas financieras, instituciones financieras externas, cooperativas de intermediación financiera, casas de cambio y empresas de servicios financieros al realizar las siguientes operaciones:

a. Compraventa de monedas y billetes extranjeros;
b. Arbitraje;
c. Canje;
d. Compraventa de metales preciosos;
e. Emisión y adquisición de órdenes de pago a la vista en moneda extranjera;
f. Venta de cheques de viajero;
g. Compraventa de monedas cuyas prestaciones recíprocas se ejecutarán en una fecha futura a un tipo de cambio predeterminado (mercado de cambios a futuro).

Sólo las empresas referidas en el acápite del inciso anterior pueden efectuar habitual y profesionalmente las operaciones mencionadas en dicho inciso con personas físicas o jurídicas que no componen el mercado de cambios.

Adicionalmente, podrán participar del mercado de cambios:

- A los efectos de las operaciones previstas en los literales a), b) y c), las administradoras de fondos de ahorro previsional (por cuenta del fondo que administran) y las empresas de seguros que brindan cobertura en la rama de seguros previsionales.

- A los efectos de las operaciones previstas en el literal g), las administradoras de fondos de ahorro previsional (por cuenta del fondo que administran), las empresas de seguros que brindan cobertura en la rama de seguros previsionales, las bolsas de valores y los corredores de bolsa.

La Gerencia de Política Económica y Mercados podrá ampliar la nómina de entidades que pueden participar del mercado de cambios a futuro a los solos efectos de realizar operaciones por su propia cuenta".

2) Establecer que la presente resolución entrará en vigencia el 1 de febrero de 2020."

Ec. Adolfo Sarmiento, Gerente Política Económica y Mercados.
Exp. 2018-50-1-02343

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS
ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO - ASSE
2
Resolución 5.915/019

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Nora Mariela Guira Báez como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Sistema de Atención Integral de las Personas Privadas de Libertad.

(313)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 3 de Diciembre de 2019

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares de la funcionaria Sra. Nora Mariela Guira Báez, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria NORA MARIELA GUIRA BÁEZ - C.I.: 1.483.343-5, como Especialista VII Servicios Asistenciales, Presupuestado, (perteneciente a la Unidad Ejecutora 086 - S.A.I.P.P.L. - Sistema de Atención Integral de las Personas Privadas de Libertad - Escalafón "D" - Grado 03 - Correlativo 1091), a partir del 04 de abril de 2020.

2) Comuníquese, pase a la Unidad Ejecutora involucrada, a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Habilitaciones, Historia Laboral, y División Remuneraciones de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Res: 5915/19
Ref: 29/086/2/122/2019
/ms
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

3

Resolución 5.967/019

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Griselda María Carlis Pulleri como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Departamental de Paysandú.

(314)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 11 de Diciembre de 2019

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares por la funcionaria contratada al amparo de lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley Nº 18.834, Sra. Griselda María Carlis Pulleri;

Considerando: que el contrato de la citada funcionaria se financia con el cargo vacante de Especialista VII Servicios Asistenciales, Escalafón "D" - Grado 03 - Correlativo 7370, de la Unidad Ejecutora 024 - Centro Departamental Paysandú;

Atento: a lo expuesto, y a las atribuciones delegadas por Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/14 de fecha 18/12/2014;

La Gerencia Recursos Humanos de A.S.S.E.
(En ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Acéptase la renuncia presentada por la señora GRISELDA MARÍA CARLIS PULLERI, al contrato suscrito al amparo del artículo 256 de la Ley Nº 18.834 como Especialista VII Servicios Asistenciales, (Escalafón "D"- Grado 03 - Correlativo 7370 - C.I.: 3.050.724-0 - perteneciente a la Unidad Ejecutora 024- Centro Departamental Paysandú), a partir del 14 de enero de 2020.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada, a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Historia Laboral, Habilitaciones, y División Remuneraciones de la Administración de los Servicios de Salud del Estado. Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Res.: 5967/19
Ref.: 29/024/2/106/2019
/ms
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

4

Resolución 5.968/019

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. Claudia Mariana Olivera Coronel como Técnico III Médico, perteneciente al Centro Departamental de San José.

(315)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 10 de Diciembre de 2019

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares de la funcionaria Sra. Claudia Mariana Olivera Coronel, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria CLAUDIA MARIANA OLIVERA CORONEL - C.I.: 3.446.463-0, como Técnico III Médico, Presupuestado, (perteneciente a la Unidad Ejecutora 029 - Centro Departamental San José - Escalafón "A" - Grado 08 - Correlativo 1165), a partir del 1º de febrero de 2020.

2) Comuníquese, pase a la Unidad Ejecutora involucrada, a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Habilitaciones, Historia Laboral, y División Remuneraciones de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Res: 5968/19
Ref: 29/029/2/146/2019
/ms
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

5

Resolución 5.969/019

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Susana Margot Schin Lanzzeri como Técnico IV Obstetra-Partera, perteneciente al Centro Departamental de San José.

(316)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 11 de Diciembre de 2019

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares de la funcionaria Sra. Susana Margot Schin Lanzzeri, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria SUSANA MARGOT SCHIN LANZZERI - C.I.: 3.160.474-6, como Técnico IV Obstetra-Partera, Presupuestado, (perteneciente a la Unidad Ejecutora 029 - Centro Departamental San José - Escalafón "A" - Grado 07 - Correlativo 1726), a partir del 06 de febrero de 2020.

2) Comuníquese, pase a la Unidad Ejecutora involucrada, a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Habilitaciones, Historia Laboral, y División Remuneraciones de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Res: 5969/19
Ref: 29/029/2/147/2019
/ms
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

6

Resolución 5.970/019

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Valeria Verónica Rotela Lemes como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Departamental de San José.

(304)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 11 de Diciembre de 2019

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares por la

funcionaria contratada al amparo de lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley Nº 18.834, Sra. Valeria Verónica Rotela Lemes;

Considerando: que el contrato de la citada funcionaria se financia con el cargo vacante de Especialista VII Servicios Asistenciales, Escalafón "D" - Grado 03 - Correlativo 4400, de la Unidad Ejecutora 029 - Centro Departamental San José;

Atento: a lo expuesto, y a las atribuciones delegadas por Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/14 de fecha 18/12/2014;

La Gerencia Recursos Humanos de A.S.S.E.
(En ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Acéptase la renuncia presentada por la señora VALERIA VERÓNICA ROTELA LEMES, al contrato suscrito al amparo del artículo 256 de la Ley Nº 18.834 como Especialista VII Servicios Asistenciales, (Escalafón "D"- Grado 03 - Correlativo 4400 - C.I.: 4.390.627-3 - perteneciente a la Unidad Ejecutora 029- Centro Departamental San José), a partir del 04 de enero de 2020.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada, a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Historia Laboral, Habilitaciones, y División Remuneraciones de la Administración de los Servicios de Salud del Estado. Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Res.: 5970/19
Ref.: 29/029/2/153/2019
/ms
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

7

Resolución 5.974/019

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Vera María Pereira Simon como Técnico III Licenciada en Enfermería, perteneciente al Hospital Maciel.

(305)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 11 de Diciembre de 2019

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares de la funcionaria Sra. Vera María Pereira Simon, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria VERA MARÍA PEREIRA SIMON - C.I.: 4.306.923-1, como Técnico III Licenciada en Enfermaría, Presupuestado, (perteneciente a la Unidad Ejecutora 005 - Hospital Maciel - Escalafón "A" - Grado 08 - Correlativo 3710), a partir del 15 de diciembre de 2019.

2) Comuníquese, pase a la Unidad Ejecutora involucrada, a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Habilitaciones, Historia Laboral, y División Remuneraciones de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Res: 5974/19
Ref: 29/005/2/573/2019
/ms
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

8

Resolución 5.975/019

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Adriana Beatriz Arce Millán como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Hospital Maciel.

(306)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 11 de Diciembre de 2019

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares por la funcionaria contratada al amparo de lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley Nº 18.834, Sra. Adriana Beatriz Arce Millán;

Considerando: que el contrato de la citada funcionaria se financia con el cargo vacante de Especialista VII Servicios Asistenciales, Escalafón "D" - Grado 03 - Correlativo 10004, de la Unidad Ejecutora 005 - Hospital Maciel;

Atento: a lo expuesto, y a las atribuciones delegadas por Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/14 de fecha 18/12/2014;

La Gerencia Recursos Humanos de A.S.S.E.
(En ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Acéptase la renuncia presentada por la señora ADRIANA BEATRIZ ARCE MILLÁN, al contrato suscrito al amparo del artículo 256 de la Ley Nº 18.834 como Especialista VII Servicios Asistenciales, (Escalafón "D"- Grado 03 - Correlativo 10004 - C.I.: 4.560.617-2 - perteneciente a la Unidad Ejecutora 005- Hospital Maciel), a partir del 06 de diciembre de 2019.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada, a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Historia Laboral, Habilitaciones, y División Remuneraciones de la Administración de los Servicios de Salud del Estado.- Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Res.: 5975/19
Ref.: 29/005/2/571/2019
/ms
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

9

Resolución 5.988/019

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Nélida Elia Olivera Pereyra como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente a la RAP de Rocha.

(317)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 11 de Diciembre de 2019

Visto: la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios por la funcionaria señora Nélida Elia Olivera Pereyra, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada para acogerse a los beneficios

jubilatorios, de la Señora NÉLIDA ELIA OLIVERA PEREYRA, C.I.: 3.611.272-4, como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente a la Red de Atención Primaria de Rocha (Unidad Ejecutora 044 - Escalafón "D" - Grado 03 - Correlativo 1021), a partir del 11 de noviembre de 2019.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada, a Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Departamento de Personal de la U.E. 068 - Habilitaciones, Historia Laboral, Cuentas Personales, y División Remuneraciones de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.- Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Resol. : 5988/19
Ref.: 29/044/2/66/2019
/ms
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

10

Resolución 6.075/019

Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Dr. Rodrigo Nicolás Melogno Durán como Técnico III Médico, perteneciente al Centro Departamental de Rocha.

(318)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 11 de Diciembre de 2019

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares del funcionario Sr. Rodrigo Nicolás Melogno Durán, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada por el funcionario RODRIGO NICOLÁS MELOGNO DURÁN - C.I.: 2.725.046-6, como Técnico III Médico, Presupuestado, perteneciente al Centro Departamental Rocha, (Unidad Ejecutora 027 - Escalafón "A"- Grado 08 - Correlativo 710), a partir del 26 de febrero de 2020.

2) Comuníquese, pase a la Unidad Ejecutora involucrada, a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Habilitaciones, Historia Laboral, y División Remuneraciones de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Res: 6075/19
Ref: 29/027/2/91/2019
/ms.
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

11

Resolución 6.105/019

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. María Teresa Vázquez García como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Hospital Pasteur.

(319)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 13 de Diciembre de 2019

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares por la funcionaria contratada al amparo de lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley Nº 18.834, Sra. María Teresa Vázquez García;

Considerando: que el contrato de la citada funcionaria se financia con el cargo vacante de Especialista VII Servicios Asistenciales, Escalafón "D" - Grado 03 - Correlativo 9435, de la Unidad Ejecutora 006 - Hospital Pasteur;

Atento: a lo expuesto, y a las atribuciones delegadas por Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/14 de fecha 18/12/2014;

La Gerencia Recursos Humanos de A.S.S.E.
(En ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Acéptase la renuncia presentada por la señora MARÍA TERESA VÁZQUEZ GARCÍA, al contrato suscrito al amparo del artículo 256 de la Ley Nº 18.834 como Especialista VII Servicios Asistenciales, (Escalafón "D"- Grado 03 - Correlativo 9435 - C.I.: 3.515.540-4 - perteneciente a la Unidad Ejecutora 006- Hospital Pasteur), a partir de la fecha de la presente resolución.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada, a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Historia Laboral, Habilitaciones, y División Remuneraciones de la Administración de los Servicios de Salud del Estado. Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Res.: 6105/19
Ref.: 29/006/2/674/2019
/ms
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

12

Resolución 6.114/019

Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Sr. Eduardo Ernesto Dávila Cuitiño como Oficial II Oficio, perteneciente al Centro Hospitalario del Norte "Dr. Gustavo Saint Bois".

(307)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 16 de Diciembre de 2019

Visto: la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios por el funcionario señor Eduardo Ernesto Dávila Cuitiño, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, del Señor EDUARDO ERNESTO DÁVILA CUITIÑO - C.I.: 1.754.500-7, como Oficial II Oficio, perteneciente al Centro Hospitalario del Norte "Gustavo Saint Bois" (Unidad Ejecutora 012 - Escalafón "E" - Grado 04 - Correlativo 9100), a partir del 02 de noviembre de 2019.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada, Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Habilitaciones, Historia Laboral, Cuentas Personales, y División Remuneraciones de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.- Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Resol. : 6114/19
Ref.: 29/012/2/164/2019 - /ms
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

13

Resolución 6.116/019

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Ada Mariela Figueroa Bertiz como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Departamental de Rivera.

(308)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 16 de Diciembre de 2019

VISTO: la renuncia presentada por la funcionaria Ada Mariela Figueroa Bertiz, C.I.: 2.552.233-4, quien detenta un cargo presupuestal perteneciente a la Unidad Ejecutora 025 - Centro Departamental Rivera, en el Escalafón "D" - Grado 03 - Especialista VII Servicios Asistenciales - Correlativo 5394, para acogerse a los beneficios jubilatorios por imposibilidad física;

RESULTANDO: que la Dirección Técnica de Prestaciones de Salud del B.P.S., dictamina que la funcionaria configura una incapacidad total y absoluta para todo trabajo a partir del 07/08/2018, con un porcentaje de baremo de 75,26%;

CONSIDERANDO: que la incapacidad total y absoluta para todo trabajo que le fuera dictaminada surge conforme lo establece el artículo 19 de la Ley Nº 16.713;

ATENTO: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 de Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria ADA MARIELA FIGUEROA BERTIZ, C.I.: 2.552.233-4, a su cargo presupuestal de Especialista VII Servicios Asistenciales - Escalafón "D"- Grado 03 - Correlativo 5394, perteneciente a la Unidad Ejecutora 025 - Centro Departamental Rivera, para acogerse a los beneficios jubilatorios por imposibilidad física, a partir del 1º de noviembre de 2019.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada para conocimiento y notificación de la funcionaria. A la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral.- Pase a los Departamentos de Cuentas Personales y División Remuneración de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Res.: 6116/19
Ref: 29/025/3/25/2016
/ms
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

14

Resolución 6.129/019

Incorpórase al padrón presupuestal de la RAP de Rocha, el cargo de Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Hospitalario Pereira Rossell, ocupado por la Sra. Adriana Elizabeth Cambrun Medina.

(310)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 18 de Diciembre de 2019

Visto: la solicitud debidamente fundada de pase a cumplir funciones en la Unidad Ejecutora 044- Red de Atención Primaria de Rocha, formulada por la Sra. Adriana Elizabeth Cambrun Medina., la cual revista presupuestalmente en la Unidad Ejecutora 004- Centro Hospitalario Pereira Rossell en un cargo de Especialista VII Servicios Asistenciales, (Escalafón "D"-Grado 3- correlativo 15205).

Considerando: I) que la Dirección de la Región Este y Sur entienden pertinente proceder a la redistribución interna,

Atento: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el Artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/07/07, por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Incorporase al padrón presupuestal de la Unidad Ejecutora 044 - Red de Atención Primaria de Rocha, el cargo de Especialista VII Servicios Asistenciales., (Escalafón "D"-Grado 3 - correlativo 15205, a la Sra. Adriana Elizabeth Cambrun Medina;

2º) Asignase a la Sra. Adriana Elizabeth Cambrun Medina, el correlativo 1091 en el cargo de Especialista VII Servicios Asistenciales., (Escalafón "D"-Grado 3), en la Unidad Ejecutora 044 - Red de Atención Primaria de Rocha;

3º) Comuníquese a las Unidades Ejecutoras involucradas para su conocimiento y notificación a la interesada. Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora 044 - Red de Atención Primaria de Rocha;

Res.: 6129/2019
Ref.:29/004/2/756/2019
SC/ar.
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

15

Resolución 6.132/019

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Lourdes Patricia Monzillo Montico como Técnico III Licenciada en Enfermería, perteneciente al Hospital Maciel.

(311)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 18 de Diciembre de 2019

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares por la funcionaria contratada al amparo de lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley Nº 18.834, Sra. Lourdes Patricia Monzillo Montico;

Considerando: que el contrato de la citada funcionaria se financia con el cargo vacante de Técnico III Licenciada en Enfermería, Escalafón "A" - Grado 08 - Correlativo 1993, de la Unidad Ejecutora 005 - Hospital Maciel;

Atento: a lo expuesto, y a las atribuciones delegadas por Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/14 de fecha 18/12/2014;

La Gerencia Recursos Humanos de A.S.S.E.
(En ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Acéptase la renuncia presentada por la señora LOURDES PATRICIA MONZILLO MONTICO, al contrato suscrito al amparo del artículo 256 de la Ley Nº 18.834 como Técnico III Licenciada en Enfermería, (Escalafón "A" - Grado 08 - Correlativo 1993 - C.I.: 2.662.197-9 - perteneciente a la Unidad Ejecutora 005- Hospital Maciel), a partir de la fecha de la presente resolución.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada, a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Historia Laboral, Habilitaciones, y División Remuneraciones de la Administración de los Servicios de Salud del Estado.- Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Res.: 6132/19
Ref.: 29/005/2/581/2019
/ms
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

16

Resolución 6.135/019

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Gimena Ferreira Veira como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Hospitalario del Norte "Dr. Gustavo Saint Bois".

(320)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 18 de Diciembre de 2019

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares por la funcionaria contratada al amparo de lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley Nº 18.834, Sra. Gimena Ferreira Veira;

Considerando: que el contrato de la citada funcionaria se financia con el cargo vacante de Especialista VII Servicios Asistenciales, Escalafón "D" - Grado 03 - Correlativo 7217, de la Unidad Ejecutora 012 - Centro Hospitalario del Norte "Gustavo Saint Bois";

Atento: a lo expuesto, y a las atribuciones delegadas por Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/14 de fecha 18/12/2014;

La Gerencia Recursos Humanos de A.S.S.E.
(En ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Acéptase la renuncia presentada por la señora GIMENA FERREIRA VEIRA, al contrato suscrito al amparo del artículo 256 de la Ley Nº 18.834 como Especialista VII Servicios Asistenciales, (Escalafón "D" - Grado 03 - Correlativo 7217 - C.I.: 4.225.569-9 - perteneciente a la Unidad Ejecutora 012- Centro Hospitalario del Norte "Gustavo Saint Bois"), a partir del 04 de enero de 2020.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada, a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Historia Laboral, Habilitaciones, y División Remuneraciones de la Administración de los Servicios de Salud del Estado.- Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Res.: 6135/19
Ref.: 29/012/2/188/2019
/ms
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

17

Resolución 6.144/019

Déjase sin efecto la Resolución 5760/19 de la Gerencia de Recursos Humanos de ASSE, relativa a la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Alicia Rosa Wolff Tassano.

(312)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 18 de Diciembre de 2019

Visto: que por resolución Nº 5760/19 de fecha 22/11/19, de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E., en el ejercicio de las atribuciones delegadas se aceptó la renuncia a la jubilación en aplicación del artículo 35 del Decreto-Ley Nº 14.189 de la funcionaria Sra. Alicia Rosa Wolff Tassano;

Resultando: que a fojas 4 Asesoría Legal de RR.HH., solicita dejar sin efecto la misma por no contar con el derecho a jubilación;

Considerando: que en tal sentido se estima pertinente dejar sin efecto la resolución de jubilación en aplicación del artículo 35 del Decreto-Ley Nº 14.189 de la Sra. Alicia Rosa Wolff Tassano;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Déjase sin efecto la resolución Nº 5760/19 de fecha 22/11/19 de esta Gerencia en el ejercicio de las atribuciones delegadas, por la cual se aceptó la renuncia Señora ALICIA ROSA WOLFF TASSANO, a partir del 30 de enero de 2020.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Habilitaciones, Cuentas Personales y División Remuneraciones de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.- Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Resol. 6144/19
Ref.: 29/068/3/10253/2019 - Adj. 29/068/3/10127/2019
/ms.
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES
INTENDENCIAS
INTENDENCIA DE SAN JOSÉ

18

Resolución 2.531/020

Promúlgase el Decreto Departamental 3.187, por el que se oficializa la bandera de la localidad Rafael Perazza.

(321*R)

INTENDENCIA DE SAN JOSÉ

San José, Enero 03 de 2020.-

RESOLUCIÓN Nº 3051/2020.- VISTO: El Expediente Nº 5808/2016, Oficio Nº 2953/2019 de la Intendencia Departamental de San José, conteniendo Proyecto de Decreto, solicitando anuencia para oficializar la bandera de la localidad de Rafael Perazza; **CONSIDERANDO I**: que con fecha octubre 2016 la Junta Departamental ofició al Ejecutivo solicitando tomara la iniciativa correspondiente para que la localidad de Rafael Perazza contara con su propia bandera, contemplando las aspiraciones de vecinos de esa zona y el proyecto de alumnos de la Escuela N.º 80 "Clemente Estable"; **CONSIDERANDO II**: que con fecha febrero de 2019, se realiza la apertura del primer llamado a concurso abierto para el diseño de la aludida bandera, declarándose en esa instancia desierto; **CONSIDERANDO III**: que con fecha noviembre de 2019 se realiza la apertura de un nuevo llamado, donde el jurado dispone seleccionar como diseño ganador de la bandera de Rafael Perazza, al pseudónimo MARAGATA 22; **CONSIDERANDO IV**: que del acta labrada por el jurado el día 14 de noviembre de 2019, surge que, el nombre de la autora del diseño elegido es la señora María Claudia Almenares Martínez; **ATENTO**: a lo precedentemente expuesto; la Junta Departamental de San José; **RESUELVE**: aprobar por unanimidad de presentes (24 votos en 24) el informe elaborado por la Comisión de Especial Permanente, otorgando la anuencia solicitada para oficializar la bandera de la localidad de Rafael Perazza y sancionar en general y en particular por unanimidad de presentes (24 votos afirmativos en 24) el **Decreto 3187** el que quedará redactado en los siguientes términos:

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE
DECRETA

Artículo 1º).- Declárase bandera oficial identificatoria de la localidad Rafael Perazza, al diseño ganador en el concurso correspondiente, otorgado al Sra. María Claudia Almenares Martínez, según Expediente N.º 5808/2016.

Artículo 2º).- Comuníquese, publíquese. *seba*

A sus efectos, vuelva al Ejecutivo Departamental.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSÉ, EL TRES DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.

Esc. Juan Martín Álvarez, Presidente; Andrés Pintaluba, Secretario General.

San José, 15 de enero de 2020.-

RESOLUCIÓN Nº 2531/2020 **EXPEDIENTE Nº 5808/2016**
SE PROMULGA DECRETO Nº 3187.-

VISTO: el Oficio Nº 2953/2019 remitido a la Junta Departamental de San José, el 10 de diciembre de 2019;

RESULTANDO: que a través del mismo se solicita oficializar la bandera identificadora de la localidad de Rafael Perazza, a solicitud de los vecinos;

CONSIDERANDO: que la Junta Departamental de San José, por Resolución Nº 3051/2020 de fecha 03 de enero de 2020, sancionó el Decreto Nº 3187;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y lo dispuesto en el artículo 275 de la Constitución de la República;

El Intendente Departamental de San José, RESUELVE:

1º.- Promúlgase el Decreto Nº 3187, aprobado por la Junta Departamental de San José, por Resolución Nº 3051/2020 de fecha 03 de enero de 2020.

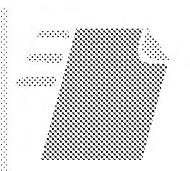
2º) Cométese a la Oficina de Comunicación la publicación en el Diario Oficial y prensa local y en la página web de esta Intendencia.

3º) Pase a conocimiento de la Junta Local de Rafael Perazza para realizar las coordinaciones correspondientes.

4º) Regístrese.-

José Luis FALERO, Intendente; Cra. Ana María Bentaberri, Secretaria General.

Último momento



PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA - DGI
1
Resolución Nº 183/2020

Establécense los términos y condiciones en los que se aplicará la exoneración del IRAE, correspondiente a las rentas derivadas de las actividades de investigación y desarrollo en las áreas de biotecnología y bioinformática, que rige para ejercicios iniciados a partir del 1º de enero de 2018.

(331*R)

DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

Montevideo, 28 de enero de 2020

VISTO: el Decreto Nº 305/018 de 27 de setiembre de 2018.

RESULTANDO: **I)** que la norma referida incorporó al Decreto Nº 150/007 de 26 de abril de 2007, los artículos 162 Bis y 162 Ter, reglamentando la exoneración correspondiente a las rentas derivadas de la actividad de investigación y desarrollo en las áreas de biotecnología y bioinformática, que rige para ejercicios iniciados a partir del 1º de enero de 2018;

II) que para ampararse a la exoneración a que refiere el primer artículo citado, deberá cumplirse en lo pertinente, con los requisitos establecidos por el artículo 161 Ter del mismo Decreto; en particular con la presentación de declaraciones juradas.

CONSIDERANDO: **I)** necesario establecer los términos y condiciones en los que se aplicará dicha exoneración;
II) conveniente incluir en el régimen de facturación electrónica, a los sujetos que desarrollen actividades que cumplan con el alcance objetivo y subjetivo de la exoneración aludida;
III) pertinente atender la especial situación que acaece en los ejercicios fiscales cerrados entre el 1º de enero y el 30 de noviembre de 2018, que no cuentan con régimen exoneratorio aplicable a las actividades referidas.

ATENTO: a lo expuesto y a que se cuenta con la conformidad del Ministerio de Economía y Finanzas;

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
EN EJERCICIO DE LA DIRECCION GENERAL

RESUELVE:

1º) Declaración Jurada - Actividades de investigación y desarrollo en las áreas de biotecnología y bioinformática.- La declaración jurada a que refiere el literal a. del artículo 161 ter del Decreto 150/007 de 26 de abril de 2007, se presentará anualmente por parte de los contribuyentes que pretendan ampararse a la exoneración a que refiere el apartado i) del artículo 162 Bis del Decreto citado, mediante aplicativo proporcionado a tales efectos. En ella debe constar la siguiente información respecto de cada activo que haya generado rentas exentas en el ejercicio:

(a) identificación del activo y fecha de su registro al amparo de las Leyes Nº 9.739 de 17 de diciembre de 1937 o Nº 17.164 de 2 de setiembre de 1999, según corresponda;

(b) Número de RUC, Cédula de Identidad o Número de Identificación Extranjero (NIE) del socio o accionista que lo hubiere registrado, o declaración de que el activo fue registrado por la propia empresa;

(c) importe de los gastos y costos directos incurridos para desarrollar cada activo incrementados en un 30% (treinta por ciento), en los mismos términos y condiciones dispuestas por el literal a. del apartado i. del primer inciso del artículo 161 bis del Decreto Nº 150/007 de 26 de abril de 2007;

(d) importe de los gastos y costos directos totales incurridos para desarrollar cada activo, y los correspondientes a la concesión de uso o adquisición de derechos de propiedad intelectual y a los servicios contratados, en los mismos términos y condiciones dispuestas por el literal b. del apartado i. del primer inciso del artículo 161 bis del Decreto Nº 150/007 de 26 de abril de 2007;

(e) monto del ingreso exonerado en el ejercicio.

(f) declaración de no vinculación con los prestadores no residentes de los servicios, respecto de gastos o costos incluidos en el literal c).

(g) declaración de que los importes correspondientes a gastos y costos incluidos en los literales c) y d), cumplen con los requisitos establecidos en el literal d. del artículo 161 ter del Decreto Nº 150/007 de 26 de abril de 2007.

La constancia de registro aludido en el literal (a) del inciso anterior; y la autorización de uso y explotación exclusiva del activo a favor de la empresa, realizada por parte de la persona aludida en el literal (b) del inciso anterior, deberán permanecer en poder de la empresa, a disposición de la Dirección General Impositiva por el plazo de prescripción de los tributos.

2º) Declaración jurada - Servicios de investigación, desarrollo y asesoramiento técnico en las áreas de biotecnología y bioinformática.- La declaración jurada a que refiere el literal b. del artículo 161 ter del Decreto 150/007 de 26 de abril de 2007, se presentará anualmente por parte de los contribuyentes que pretendan ampararse a la exoneración a que refiere el apartado ii) del artículo 162 Bis del Decreto citado, mediante aplicativo proporcionado a tales efectos. En ella debe constar la siguiente información respecto de la totalidad de los servicios prestados en el ejercicio:

(a) número de dependientes que desarrollaron en territorio nacional, en forma directa, tareas vinculadas a la prestación de los servicios, cantidad total de horas insumidas por las referidas tareas, e importe total de las remuneraciones abonadas a los mismos, en el ejercicio;

(b) cantidad total de horas contratadas con otros prestadores de servicios de la misma naturaleza, en territorio nacional, identificando a los prestadores y los importes abonados a cada uno de ellos en el ejercicio;

(c) cantidad total de horas contratadas con otros prestadores de servicios de la misma naturaleza, en el exterior;

identificando a los prestadores y los importes abonados a cada uno de ellos en el ejercicio;

(d) importe de los gastos y costos directos incurridos en el país, en el ejercicio, para la prestación de los servicios exonerados, incluidos los montos referidos en los literales (a) y (b);

(e) importe de los gastos y costos directos totales incurridos en el ejercicio, para la prestación de los servicios exonerados; y

(f) monto del ingreso exonerado en el ejercicio.

3º) **Declaración Jurada - Plazos.-** Las declaraciones juradas referidas en los numerales 1º) y 2º), se presentarán en los mismos plazos previstos para la presentación de la declaración jurada del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) respectiva.

4º) **Activos registrados.-** A los solos efectos fiscales, la propiedad de los activos resultantes de las actividades de investigación y desarrollo en las áreas de biotecnología y bioinformática a que refiere el apartado i) del primer inciso del artículo 162 Bis del Decreto Nº 150/007 de 26 de abril de 2007, será atribuida exclusivamente a la empresa que desarrolló tales actividades, en tanto tenga el derecho a su uso y explotación exclusiva, concedido por el socio o accionista que lo hubiere registrado al amparo de la Ley Nº 9.739 de 17 de diciembre de 1937 o Nº 17.164 de 2 de setiembre de 1999, según corresponda.

En la medida que se mantenga dicha situación, no se reconocerán efectos fiscales a las operaciones realizadas respecto de dichos activos, entre la empresa y los socios o accionistas referidos.

5º) **Documentación - Actividades de investigación y desarrollo en las áreas de biotecnología y bioinformática.-** Para tener derecho a la exoneración dispuesta por el apartado i) del primer inciso del artículo 162 Bis del Decreto Nº 150/007 de 26 de abril de 2007, se deberá dejar constancia del número de registro del activo correspondiente y del porcentaje de exoneración que le resulta aplicable, en el documento que respalde la operación, debiendo emitir un documento separado por cada activo que genere rentas exentas.

6º) **Documentación - Servicios de investigación, desarrollo y asesoramiento técnico en las áreas de biotecnología y bioinformática.-** Para tener derecho a la exoneración dispuesta por el apartado ii) del primer inciso del artículo 162 Bis del Decreto Nº 150/007 de 26 de abril de 2007, se deberá dejar constancia de dicho extremo en la documentación que respalde la operación correspondiente.

Los servicios a que refiere el presente numeral no podrán documentarse conjuntamente con servicios no comprendidos en la exoneración referida.

7º) **Acceso a la exoneración - Actividades de investigación y desarrollo en las áreas de biotecnología y bioinformática.-** El acceso a la exoneración dispuesta por el apartado i) del primer inciso del artículo 162 Bis del Decreto Nº 150/007 de 26 de abril de 2007, estará condicionado, para cada activo registrado, a la inclusión de la constancia a que refiere el numeral 5º) en la totalidad de los comprobantes emitidos en el ejercicio, que documenten operaciones relacionadas con dicho activo.

En caso de emitirse la documentación referida en el inciso anterior sin dicha constancia, la totalidad de las rentas generadas en el ejercicio por el activo respectivo, estarán imposibilitadas de ampararse a la exoneración, no pudiendo revertirse dicha situación hasta el ejercicio siguiente.

8º) **Acceso a la exoneración - Servicios de investigación, desarrollo y asesoramiento técnico en las áreas de biotecnología y bioinformática.-** Para acceder a la exoneración dispuesta por el apartado ii) del primer inciso del artículo 162 Bis del Decreto Nº 150/007 de 26 de abril de 2007, será condición necesaria la inclusión de la constancia a que refiere el numeral 6º) en la totalidad de los comprobantes emitidos en el ejercicio, correspondientes a dichos servicios.

En caso de emitirse la documentación referida en el inciso anterior sin dicha constancia, la totalidad de las rentas generadas en el ejercicio por los servicios a que refiere este numeral, estarán imposibilitadas de ampararse a la exoneración, no pudiendo revertirse dicha situación hasta el ejercicio siguiente.

9º) **Documentación fiscal electrónica - Inicio de actividades.-** Agrégase al numeral 4º de la Resolución Nº 798/2012, de 8 de mayo de 2012, el siguiente inciso:

"Las entidades que comiencen a desarrollar actividades que cumplan con el alcance objetivo y subjetivo de las exoneraciones dispuestas por el artículo 162 Bis del Decreto Nº 150/007 de 26 de abril de 2007, dispondrán de 90 días el inicio de tales actividades, para postularse al régimen de comprobantes fiscales electrónicos."

10º) **Documentación fiscal electrónica - Empresas en marcha.-** Las entidades a la fecha de publicación de la presente resolución se encuentren desarrollando actividades que cumplan con el alcance objetivo y subjetivo de las exoneraciones dispuestas por el artículo 162 Bis del Decreto Nº 150/007 de 26 de abril de 2007, deberán postularse al régimen de documentación mediante comprobantes fiscales electrónicos antes del 1º de abril de 2020.

11º) **Régimen opcional transitorio.-** Quienes se acojan al régimen opcional transitorio dispuesto por el artículo 162 Ter del Decreto Nº 150/007 de 26 de abril de 2007, informarán a la Dirección General Impositiva el importe total del ingreso exonerado al amparo de dicho régimen, por los mismos medios y en los mismos plazos, dispuestos para la Declaración Jurada referida en el numeral 1º).

12º) **Acceso a la exoneración - Ejercicios iniciados entre el 1º de enero en 2018 y el 1º de febrero de 2020.-** El acceso a las exoneraciones dispuestas por el artículo 162 Bis del Decreto Nº 150/007 de 26 de abril de 2007, por las rentas generadas en los ejercicios iniciados entre el 1º de abril de 2019 y el 1º de febrero de 2020, inclusive, se considerará realizado en la medida que la documentación emitida a partir del 1º de marzo de 2020, correspondiente al referido ejercicio, incluya la constancia a que refieren los numerales 5º) y 6º), según corresponda.

En caso de emitirse documentación sin dicha constancia luego de la fecha establecida en el inciso anterior, la totalidad de las rentas generadas en el ejercicio por el activo en cuestión o los servicios comprendidos, según el caso, estarán imposibilitadas de ampararse a las respectivas exoneraciones.

Quienes a partir del 1º de marzo de 2020 y hasta el cierre del ejercicio aludido en el inciso primero, no obtengan rentas generadas por un activo o servicio que ya hubiera reportado operaciones comprendidas en el régimen exoneratorio, podrán acceder a la exoneración de las rentas devengadas en dicho ejercicio, mediante la presentación de las Declaraciones Juradas a que refieren los numerales 1º y 2º de la presente resolución, según corresponda. Igual solución será aplicable para quienes hayan iniciado su ejercicio entre el 1º de enero de 2018 y el 1º de marzo de marzo de 2019.

Aquellos contribuyentes que accedan a la exoneración de acuerdo con lo dispuesto en los incisos anteriores, deberán informar a la Dirección General Impositiva el monto neto total de las operaciones incluidas en documentación emitida en el ejercicio sin la constancia de exoneración aludida, referida a activos y servicios exonerados, desagregada por

cada contribuyente beneficiario de las actividades o servicios respectivos. Dicha información se presentará en los mismos plazos previstos para la presentación de la declaración jurada de IRAE respectiva.

13º) Transitorio - Deducción de gastos.- La deducción de los gastos correspondientes a actividades o servicios de investigación y desarrollo en las áreas de biotecnología y bioinformática, así como a servicios de asesoramiento técnico en las referidas áreas; por operaciones realizadas hasta el 29 de febrero de 2020, estará condicionada a la obtención por parte del contribuyente, de una constancia que, a su solicitud, deberá emitir el proveedor del correspondiente bien o servicio, en la cual se establezca:

a) la identificación del proveedor y del contribuyente, mediante sus respectivas denominaciones y números de RUC;

b) el período informado, que deberá ser indicado por el contribuyente al proveedor, en ocasión de la solicitud de la constancia;

c) en el caso de activos
- su identificación,
- el porcentaje de renta gravada, y
- el importe total facturado en el período por cada activo, desagregado por cada comprobante en que se hayan documentado las respectivas operaciones, identificados por su numeración; y

d) en el caso de los servicios gravados por IRAE
- su identificación, y
- el importe total facturado en el período por cada servicio, desagregado por cada comprobante en que se hayan documentado los mismos, identificados por su numeración.

A efectos de la deducción de los gastos a que refiere el inciso anterior, no será necesaria dicha constancia en tanto:

a) el importe total a deducir por ambos conceptos en el ejercicio no supere los $ 350.000 (pesos uruguayos trescientos cincuenta mil); o

b) el ejercicio fiscal del contribuyente haya cerrado entre el 31 de enero de 2018 y el 29 de febrero de 2020.

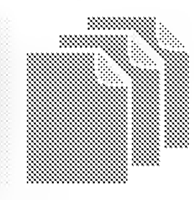
14º) Transitorio - Información de horas contratadas.- Cuando el contribuyente haya contratado servicios de investigación y desarrollo, o de asesoramiento técnico, en las áreas de biotecnología y bioinformática, que se hubieran facturado con anterioridad al 31 de enero de 2020 sin especificar la cantidad de horas insumidas, la información de las horas a que refiere el literal b) del numeral 2º de la presente resolución, podrá realizarse en función de la estimación de las mismas que, a su solicitud, le deberá suministrar el prestador correspondiente.

15º) Transitorio - Plazo para la presentación de declaraciones juradas.- Los plazos establecidos en los numerales 3º y 12º, para los contribuyentes que hayan cerrado ejercicio entre el 31 de diciembre de 2018 y el 31 de octubre de 2019, vencerán en el mes de marzo de 2020, conforme con las fechas previstas en el cuadro general de vencimientos para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

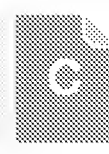
16º) Publíquese en el Diario Oficial. Insértese en la página web. Cumplido, archívese.

ALVARO ROMANO, Sub Director General de la DGI en ejercicio de la Dirección General.

Avisos



Convocatorias



ASAMBLEA ORDINARIA DE CABINTUR S.A.

En cumplimiento del Artículo 9 y 7 del estatuto de Cabintur S.A., se cita a la Asamblea Ordinaria el día 18 de febrero de 2020 a la hora 20.00 y 20.30 en primer y segundo llamado en la sede social para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA
1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2. Aprobación de Balance General (Estado de Situación y Resultados) y proyecto de distribución de utilidades por el ejercicio cerrado al 30 de noviembre de 2019.
3. Designación de directores.
EL DIRECTORIO.

Primera Publicación
03) $ 2490 3/p 1255 Ene 29- Ene 31

3W SA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 19 de febrero del 2020 a las 10:00 hs en primer convocatoria y a la hora 10:30 en segunda convocatoria en la calle Rafael Eguren 3342 con el siguiente orden del día:
1º) Designación del Presidente y Secretario de la Asamblea.
2º) Consideración y aprobación del Balance general correspondiente al ejercicio cerrado el día 30 de setiembre de 2019, y el destino de los resultados del ejercicio.
3º) Ratificación del administrador de la sociedad.
Nota: Para formar parte de la asamblea a efectos de acreditar la calidad de accionista, deberá cumplirse con un plazo de 5 días hábiles previos a la fecha de la asamblea con lo previsto en el artículo 350 de la ley nº 16060.

Primera Publicación
03) $ 3486 3/p 1250 Ene 29- Ene 31

TV CABLE DEL ESTE S.A.
Asamblea General Ordinaria
1ra. y 2da. convocatoria

De acuerdo a lo establecido en el artículo 19 del Estatuto de la Sociedad se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la ciudad de Punta del Este, en la calle San Francisco y Lunas de Oro s/n., el día 17 de febrero de 2020 a las 10,30 horas en primera convocatoria para considerar el siguiente
orden del día:
1. Consideración del Balance, Estado de Resultados y Memoria del Directorio por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 2019.
2. Proyecto de distribución de utilidades
3. Consideración de la gestión de los Directores.
4. Designación de Directores y fijación de su retribución
5. Designación de un asambleísta de cada serie para firmar el Acta. (Artículo 27 del Estatuto Social). La Segunda convocatoria si no se reuniera el quórum requerido en la 1ra. convocatoria, sesionará (art. 21 del Estatuto Social) el día 17 de febrero de 2020 a las 11,30 horas en el mismo lugar.
De acuerdo a lo establecido en el Artículo 23 del Estatuto de la Sociedad el registro de accionistas se abrirá con cinco días de anticipación, debiendo cerrarse en el momento de iniciarse la Asamblea.
El Directorio.

Primera Publicación
03) $ 5478 3/p 1231 Ene 29- Ene 31



CORTE ELECTORAL
COMUNICADO DE PRENSA

Convócase al personal de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado para la Elección de la Comisión Honoraria Administradora del Fondo de Seguros de Salud, a realizarse el día 13 de marzo de 2020 en el horario de 9 a 16 horas.
Montevideo, 27 de enero de 2020
DR. JOSÉ AROCENA, Presidente; DRA. VIRGINIA CÁCERES, Secretaria Letrada.
pm.

Primera Publicación
03) (Cta. Cte.) 5/p 1229 Ene 29- Feb 04

ROSENELL S.A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el Artículo 345 Ley 16.060, se convoca a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 19 de Febrero a las 15:00 horas en la Sede de la sociedad, 21 de setiembre 2474, Montevideo, a efectos de tratar el siguiente
orden del día:
1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2. Situación cobro alquileres.
3. Designación de un accionista para firmar el acta de asamblea.
El Registro da Accionistas se abrirá tres días antes de la Asamblea y se cerrará al iniciarse el acto.
EL DIRECTORIO.
03) $ 2988 3/p 1151 Ene 28- Ene 30

JESSEL S.A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo al Artículo 345 Ley 16.060, se convoca a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 19 de Febrero del 2020 a las 14:30 horas en la Sede de la sociedad, 21 de setiembre 2474, Montevideo, a efectos de tratar el siguiente
orden del día:
1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2. Situación cobro alquileres.
3. Designación de un accionista para firmar el acta de asamblea.
El Registro de Accionistas se abrirá diez días hábiles antes de la Asamblea y se cerrará al iniciarse cada acto.
EL DIRECTORIO.
03) $ 2988 3/p 1150 Ene 28- Ene 30

VINDESUR S.A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo al Artículo 345 Ley 16.060, se convoca a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 19 de febrero de 2020 a las 15:30 horas en la Sede de la Sociedad, 21 de setiembre 2474, Montevideo, a efectos de tratar el siguiente
orden del día:
1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2. Situación cobro alquileres.
3. Designación de un accionista para firmar el acta de asamblea.
El Registro de Accionistas se abrirá tres días antes de la Asamblea y se cerrará al iniciarse el acto.
EL DIRECTORIO.
03) $ 2988 3/p 1149 Ene 28- Ene 30

CONVOCATORIA: ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
ASOCIACIÓN CIVIL T.A.I.T.A
ATELIER ARTÍSTICO INTEGRAL Y DE TRABAJO ARTE-SANO

Comisión Directiva convoca a socios a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 11 de febrero del 2020 19 hs. en sede social -calle José Catalá 2250 / Montevideo.
Orden del día:
- Elección secretario de Asamblea
- Memoria y Balance anual
- Nombramiento comisión electoral (1 titular y 1 suplente)
- Fijar fecha del acto eleccionario.
Montevideo, enero del 2020.

Primera Publicación
03) $ 1992 3/p 1137 Ene 29- Ene 31

C.O.M.E.S.A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución de Directorio Nº 001/2020, ACTA 2078, de fecha 23 de enero de 2020, se convoca a los Sres. Accionistas para la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a realizarse el día 14 de febrero de 2020, a la hora 20.00, en el local sito en la Av. Millán 5340 (C.O.M.E.S.A.), con el objeto de considerar el siguiente:
ORDEN DEL DÍA

1) Designación del Secretario de la Asamblea.-
2) Consideración del Balance General (Estado de situación Patrimonial y Estado de resultados), Memoria del Directorio e informe de Comisión Fiscal del ejercicio julio/2018 -junio/2019.-
3) Responsabilidad de los Directores y de la Comisión Fiscal (Ley Nº 16.060).-
4) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.-
El Directorio
Montevideo, enero 2020
SE HACE CONSTAR:
a)- Para asistir a la Asamblea, los Accionistas deberán depositar en la Sociedad, las Acciones o Certificados de depósitos Bancarios de las mismas, con 72 horas de anticipación a la fecha de la Asamblea.-
b)- La constitución de la Asamblea Ordinaria en primera convocatoria, requerirá la presencia de Accionistas que representen la mitad mas uno de las Acciones con derecho de voto.- De no haber quórum suficiente para la primera convocatoria, se hará una hora después, en segunda convocatoria, con cualquiera sea el numero de Accionistas presentes.

03) $ 5478 3/p 1136 Ene 28- Ene 30

CONVOCATORIA A ELECCIONES

De acuerdo a lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de la Agrupación Magisterial "José Artigas" (COMAJA), realizada el 14 de diciembre de 2019 p. p. se convoca a los socios a un Acto Eleccionario para la elección de 3 (tres) miembros del Consejo Directivo y 2 (dos) de Comisión Fiscal (Titulares y sus respectivos suplentes).
Se ha fijado el mismo para el día 21 de febrero de 2020 en nuestro local de calle Lecueder 269 de 09:00 a 15:00 horas, con una hora de prórroga, si fuere necesario.
El padrón de socios habilitados se encuentra a disposición de los interesados en el área comercial de esta Institución.
Las listas serán recibidas y registradas por la Comisión Electoral hasta el día 31 de enero de 2020. (Art. 64 literal b del Estatuto Social)
Saludamos muy atentamente
Marta Lima de Ferreira, Presidente; Wilman Ferreira Lemos, Secretaria.

03) $ 3984 3/p 1128 Ene 28- Ene 30

IGLESIA EVANGELICA "LA RESPUESTA ES CRISTO"
Asociación Evangélica "La Respuesta es Cristo"

Montevideo, 27 de enero de 2020.
Cita a todos sus miembros para la Asamblea General Ordinaria Anual que se realizará el día 02/02/2020 a las 10 horas en su local ubicado en la calle Terencio 1522 para tratar la memoria y balance anual correspondiente al ejercicio 2019.
Se ruega puntualidad.
Comisión Directiva.

Única Publicación

03) $ 664 1/p 1123 Ene 29- Ene 29

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES - URSEC

CONVOCATORIA A CONSULTA PÚBLICA

Convocase a consulta pública que cerrará el día 25 de febrero de 2020, de acuerdo a las condiciones publicadas en el sitio web de URSEC,
www.ursec.gub.uy relativo a la transferencia parcial del servicio de radiodifusión de la ciudad de Montevideo del departamento de Montevideo, cuyo titular es BONIMAR S.A.

Única Publicación

03) (Cta. Cte.) 1/p 1242 Ene 29- Ene 29

Expropiaciones



GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

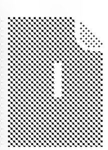
INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE TACUAREMBÓ

De conformidad con lo dispuesto por el art. 94 del Decreto 500/991 y Art. 15 de la Ley 3.958 en la redacción dada por el Art. 354 de la Ley 19.355, la Intendencia Departamental de Tacuarembó notifica el anteproyecto y gráfico parcelario que lucen en Expediente de Expropiación No. 301/2018, a los Sres. Osvaldo De Mello Clavijo, Inocencia Da Rosa y/o sucesores y a toda persona que pudiera tener vinculación jurídica con el bien inmueble Padrón Nº 513, Localidad Catastral Tacuarembó del Departamento de Tacuarembó, Manzana 46, detallado en el Plano de Catastro de Tacuarembó con el Nº 12.588 del 14/05/2019, quedando las actuaciones administrativas de manifiesto por el término de 8 días hábiles. Asimismo, se les notifica Resolución del Sr. Intendente Departamental Nº 1063/2019 de fecha 24/05/2019, mediante la cual se designa el Padrón Nº 513 para ser expropiado por causa de necesidad y utilidad pública, con toma urgente de posesión.

09) (Cta. Cte.) 8/p 889 Ene 22- Ene 31

Incapacidades



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

QUINTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 5º Turno en autos: "GARCIA CHAO, OBDULIA INCAPACIDAD", IUE 2-22208/2019, se hace saber que por Resolución Nº 6529/2019 de fecha 18/12/2019, dictada por éste Juzgado, se ha designado curador/a interino/a al/a Sr/a. Eugenio BERNAL GARCIA del denunciado Obdulia GARCIA CHAO , quien aceptó el cargo con fecha 16/01/2020 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.

Se habilitó la Feria Judicial a los efectos de las publicaciones.
Montevideo, 20 de enero de 2020.
IRMA ESTELA ROSA ALARIO.

Primera Publicación

10) $ 3619 10/p 1178 Ene 29- Feb 11



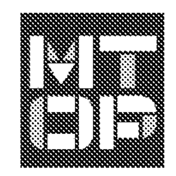
Licitaciones

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

LLAMADO A LICITACIÓN



LICITACIÓN P/43

Nuevo Puente sobre el Río Negro
en Picada de Oribe.
Conexión Ruta 43 y Camino de la Balsa.



https://cvu.com.uy/licitaciones

Única Publicación
12) (Cta. Cte.) 1/p 1156 Ene 29- Ene 29

ENTES AUTÓNOMOS

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND - ANCAP



GERENCIA DE ABASTECIMIENTO LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1600159900 - CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS DE ADECUACIÓN DE INSTALACIONES EN EL PARQUE DE ESFERAS DE REFINERÍA LA TEJA.
Apertura: 28 de febrero de 2020
Hora: 15:00
Valor del Pliego: $ 3.000 (pesos uruguayos, tres mil)
PARA LA ADQUISICIÓN DE PLIEGOS DE LICITACIONES:
La compra de los pliegos para participar en esta Licitación se debe realizar únicamente por medio de transferencia bancaria, tanto sea la compra en Uruguay como desde el Exterior del país.
Desde el Exterior:
Se hará giro a la cuenta: Caja de ahorros Nº 001548619 - 00010 (en dólares americanos).
Beneficiario: ANCAP Banco de la República Oriental del Uruguay
Cerrito 440ABA 026 003 324
SWIFT Code BROUUY MM
Desde Uruguay:
Se hará transferencia a la Cuenta Corriente Nº 001548619 - 00005 (en pesos uruguayos).
Beneficiario: ANCAP
Banco de la República Oriental del Uruguay BROU
Cerrito 440
IMPORTANTE
Al momento de realizar el giro es importante tener en cuenta que el monto es por el importe del costo del pliego, LIBRE DE GASTOS. Esto significa que los gastos bancarios por la transferencia desde el banco de origen y la posterior acreditación que realiza el BROU ante ANCAP, son de cargo de la empresa que adquiere el pliego.
A los efectos de la transferencia, deberán girar: el valor del pliego aproximadamente U$S 50 (para las licitaciones Abreviadas) y U$S 100 (para las Licitaciones Públicas) más los gastos bancarios (entre U$S 45 y 50), más la comisión del BROU (entre U$S 45 y 50). (total aprox. U$S 150 y U$S 200 según sea el caso)
Una vez realizado el giro, remitir a Tesoreria-CajerosOficinasCentrales@ancap.com.uy copia del comprobante bancario con la siguiente información completa de la empresa:
-NÚMERO DE LICITACIÓN
-NOMBRE COMPLETO DE LA FIRMA
-DIRECCIÓN COMPLETA
-DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO Y PERSONA DE CONTACTO
-CÓDIGO POSTAL
Esto permitirá realizar la venta del pliego y emitir el recibo. Lo cual será comunicado por la Tesorería a Procesamiento y Ejecución de Compras a: exteriorcompras@ancap.com.uy enviando el recibo escaneado con los datos de la firma para poder enviarles el pliego correspondiente.
El pliego completo será enviado por correo electrónico o por Courier para el caso que tuviera información complementaria (planos), que dificultara el envío por este medio o se podrá bajar directamente de la página web con la entrega de un pin (esta última forma aún no está operativa).
La recepción y apertura de ofertas tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Edificio ANCAP, Primer Piso.
En INTERNET: www.comprasestatales.gub.uy.

Única Publicación
12) (Cta. Cte.) 1/p 1245 Ene 29- Ene 29

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO - BSE



LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1060/2020

OBJETO: Contratación por parte del Banco de Seguros del Estado (en adelante el BSE), de asistencia médica en el Departamento de Salto, para siniestrados en accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, de acuerdo a los siguientes Renglones, no siendo obligatoria la presentación de oferta en la totalidad de los mismos.
PLIEGO: Los interesados podrán adquirir los pliegos de Condiciones Particulares a través de la página de Compras Estatales www.comprasestatales.gub.uy.-
COSTO DE LOS PLIEGOS: Sin costo.
PROPUESTAS: Las mismas se recibirán hasta la hora de apertura del llamado.
APERTURA: La apertura de las propuestas se realizará el 6 de febrero, a la hora 15:00, en el Salón de Actos del edificio sito en Av. Libertador Brig. Gral. Lavalleja 1464, 1er. piso, Montevideo.
CONSULTAS: Se evacuan consultas por el Tel: 1998 op. 3 int. 2171 y 2179 todos los días hábiles en el horario de 12:00 a 17:00 horas, o E-mail: licitaciones@bse.com.uy.

Única Publicación
12) (Cta. Cte.) 1/p 1144 Ene 29- Ene 29

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - UDELAR



UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA
OFICINAS CENTRALES
LICITACIÓN PÚBLICA No. 03/2019
POMLP/Plataforma de Enseñanza del Centro Universitario del Parque Rodó en la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo- 1º Etapa
Obras de Ampliación y Rehabilitación de la Sede

PRÓRROGA DE APERTURA Y CONSULTAS
La Universidad de la República comunica que en relación a la Licitación Pública Nº 03/2019:
1. Que se prorroga la fecha de apertura que queda fijada para el día 27 de febrero de 2020 a la hora 11, en la División Suministros, 18 de Julio 1968, Planta Baja, Universidad de la República.
2. Que se podrán efectuar consultas hasta el día miércoles 12 de febrero de 2020. Las respuestas válidas a las consultas, se efectuarán hasta el día miércoles 19 de febrero de 2020.
DIVISIÓN SUMINISTROS.

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 1216 Ene 29- Ene 29

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO - ASSE

RED DE ATENCIÓN PRIMARIA DEL ÁREA METROPOLITANA



OFICINA DE LICITACIONES
licitaciones.rap@asse.com.uy
Teléfono: 2904.40.54 int 469
Colonia 993 ap. 301 esq. Julio H. Obes
Montevideo - Uruguay
La R.A.P. Metropolitana llama a Licitación Pública por el:
"CONTRATACIÓN DE AMBULANCIAS PARA TRASLADOS NO MEDICALIZADOS PARA LA RAP METROPOLITANA"

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 4/2020
APERTURA ELECTRÓNICA: 03/03/2020
HORA: 10:00 hs.
PLAZA, PRIMER LLAMADO
Las bases puede consultarse en (www.comprasestatales.gub.uy, (Inciso 29 – Unidad 2).
Los oferentes deberán estar inscriptos en el R.U.P.E (Registro Único de Proveedores del Estado).
LA OFERTA ECONÓMICA Y TODA LA DOCUMENTACION SOLICITADA EN EL PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES (DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CONJUNTAMENTE CON LA OFERTA) DEBERÁ SER INGRESADAS ÚNICAMENTE EN LÍNEA EN LA PÁGINA DE COMPRAS ESTATALES.
Se deberá cotizar en Moneda Nacional aclarando precio sin impuestos, y precio total de la Oferta con impuestos incluidos y número de RUT de las empresas oferentes.
Oficina de Licitaciones RAP – ASSE
Tel. 2904 4054 int 469
e-mail: licitaciones.rap@asse.com.uy.

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 1155 Ene 29- Ene 29

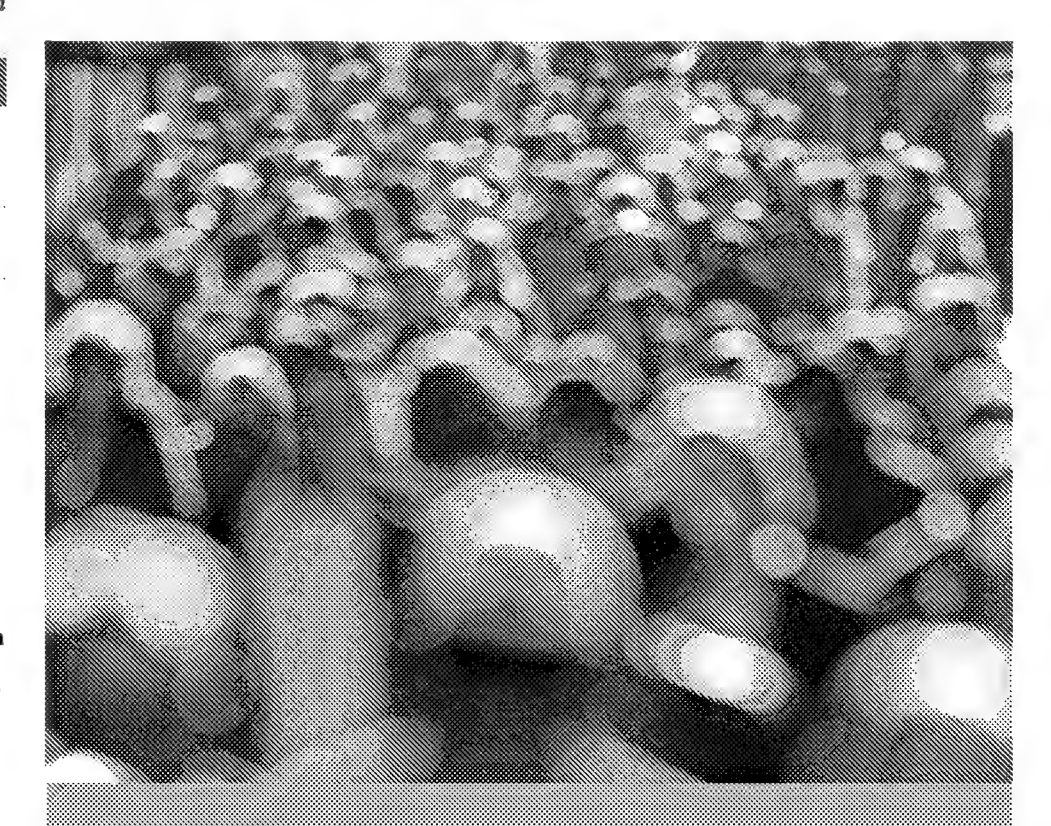


OFICINA DE LICITACIONES
licitaciones.rap@asse.com.uy
Teléfono: 2904.40.54 int 469
Colonia 993 ap. 301 esq. Julio H. Obes
Montevideo - Uruguay
La R.A.P. Metropolitana llama a Licitación Pública por el:

"CONTRATACIÓN DE VEHICULOS CON CHOFER PARA REALIZAR TAREAS DE MENSAJERIA, TRASLADO DE PERSONAS Y MATERIALES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA RAP METROPOLITANA"
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 3/2020
APERTURA ELECTRÓNICA: 27/02/2020
HORA: 10:00 hs.
PLAZA, PRIMER LLAMADO
Las bases puede consultarse en (www.comprasestatales.gub.uy , (Inciso 29 – Unidad 2).
Los oferentes deberán estar inscriptos en el R.U.P.E (Registro Único de Proveedores del Estado).
LA OFERTA ECONÓMICA Y TODA LA DOCUMENTACION SOLICITADA EN EL PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES (DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CONJUNTAMENTE CON LA OFERTA) DEBERÁ SER INGRESADAS ÚNICAMENTE EN LÍNEA EN LA PÁGINA DE COMPRAS ESTATALES.
Se deberá cotizar en Moneda Nacional aclarando precio sin impuestos, y precio total de la Oferta con impuestos incluidos y número de RUT de las empresas oferentes.
Oficina de Licitaciones RAP – ASSE
Tel.2904 4054 int 469
e-mail: licitaciones.rap@asse.com.uy.

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 1147 Ene 29- Ene 29





Red de Atención Primaria
OFICINA DE LICITACIONES

licitaciones.rap@asse.com.uy
Teléfono: 2904.40.54 int 469
Colonia 993 ap. 301 esq. Julio H. Obes
Montevideo - Uruguay

La Comisión Honoraria de Administración y Ejecución de Inversiones de la R.A.P. Metropolitana llama a Licitación por:

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 2/2020

APERTURA ELECTRÓNICA: 21/02/2020

HORA: 10:00 hs.

OBRA: "REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE SALUD CERRO, DEPENDIENTE DE LA RAP METROPOLITANA

REUNIÓN PREVIA

SE ESTABLECE REUNION PREVIA el dia: **05/02/2020**

LUGAR: Centro de Salud Cerro

EFECTOR	DIRECCION
Centro de Salud Cerro	Carlos Maria Ramirez 1744 bis esq. Chile y Grecia.

TECNICO RESPONSABLE: Arq. Franco Cunha

Las bases puede consultarse en (www.comprasestatales.gub.uy, **(Inciso 29 – Unidad 2)**.

Los oferentes deberán estar inscriptos en el R.U.P.E (Registro Único de Proveedores del Estado).

LA OFERTA ECONÓMICA Y TODA LA DOCUMENTACION SOLICITADA EN EL PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES (DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CONJUNTAMENTE CON LA OFERTA) DEBERÁ SER INGRESADAS ÚNICAMENTE EN LINEA EN LA PÁGINA DE COMPRAS ESTATALES.

Se deberá cotizar en Moneda Nacional aclarando precio sin impuestos, y precio total de la Oferta con impuestos incluidos y número de RUT de las empresas oferentes.

Oficina de Licitaciones RAP - ASSE
Tel. 2400 1896 int 156
e-mail: licitaciones.rap@asse.com.uy

Única Publicación
12) (Cta. Cte.) 1/p 1143 Ene 29- Ene 29

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SERVICIO DE COMPRAS
Licitación Pública Nº 727/2018
PRÓRROGA

OBJETO: Construcción por concesión de obra pública, de estacionamientos subterráneos para vehículos bajo la Avda. Dr. Luis Morquio y la concesión del derecho de uso de espacios comerciales en el Parque Batlle, en el sector ubicado entre Bulevar Gral. Artigas, Jorge Canning, Avda. Américo Ricaldoni y Lord Ponsonby;
APERTURA: 17/02/2020 HORA: 14:00
Valor del pliego: $ 100.000 (cien mil pesos uruguayos)
REPARTICIÓN SOLICITANTE: OFICINA DE INVERSIONES
RECAUDOS: El pliego de condiciones particulares se encuentra a disposición de los interesados en el sitio web de la I.M. (www.montevideo.gub.uy entrar en Institucional, Compras, Cartelera de Compras e ingresar el número del llamado) o web de Compras Estatales www.comprasestatales.gub.uy

Única Publicación
12) (Cta. Cte.) 1/p 1213 Ene 29- Ene 29

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SERVICIO DE COMPRAS
Licitación Pública Nº 773/2019
PRÓRROGA

OBJETO: EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA - FASE 1 (Sectores A y C) del Proyecto "Ribera del Miguelete "DE LA CIUDAD DE MONTEVIDEO
APERTURA: 13/02/2020 HORA: 14:00
Valor del pliego: $ 25.000 (veinticinco mil pesos uruguayos)
REPARTICIÓN SOLICITANTE: UEEA - PIAI
RECAUDOS: El pliego de condiciones particulares se encuentra a disposición de los interesados en el sitio web de la I.M. (www.montevideo.gub.uy entrar en Institucional, Compras, Cartelera de Compras e ingresar el número del llamado) o web de Compras Estatales www.comprasestatales.gub.uy

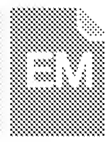
Única Publicación
12) (Cta. Cte.) 1/p 1210 Ene 29- Ene 29

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SERVICIO DE COMPRAS
LICITACIÓN PÚBLICA No. 751/2019
PRÓRROGA

OBJETO: CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS SOPORTES PUBLICITARIOS EN LOS REFUGIOS PEATONALES DE LAS PARADAS DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS Y DE LOS SOPORTES PUBLICITARIOS EN TERMINALES E INTERCAMBIADORES DE BUSES EN LA CIUDAD DE MONTEVIDEO
APERTURA: 17/02/2020 Hora: 11:00
RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: La recepción y apertura de propuestas se realizará en el local del Servicio de Compras, ubicado en el Sector Santiago de Chile del Edificio Sede, con acceso sobre la Avda. 18 de Julio, en la fecha y hora establecidos.
REPARTICIÓN SOLICITANTE: ESTRUCTURAS FIJAS DE TRANSPORTE CON MODIFICACIÓN EN EL PLIEGO PARTICULAR
VALOR DEL PLIEGO: $ 40.000 (Cuarenta mil pesos uruguayos)
RECAUDOS: El nuevo pliego de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el sitio web de la I.M. (www.montevideo.gub.uy entrar en Institucional, Compras, Cartelera de Compras e ingresar el número de la Licitación) o web de Compras Estatales www.comprasestatales.gub.uy

Única Publicación
12) (Cta. Cte.) 1/p 1207 Ene 29- Ene 29

Edictos Matrimoniales



Montevideo, enero 29 de 2020
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO
OFICINA No. 1

MAURICIO JAVIER DOMINGUEZ DIANA, 40 años, soltero, ARQUITECTO, URUGUAYO, lugar de domicilio SORIANO 1194/501 y CAROLINA COLMAN REY, 36 años, soltera, ARQUITECTA, URUGUAYA, lugar de domicilio SORIANO 1194//501.
Primera Publicación
14) $ 560 3/p 1215 Ene 29- Ene 31

YAILE AYALA CEPERO, 29 años, soltera, ENFERMERA, CUBANA, lugar de domicilio ARENAL GRANDE 1360 BIS y JENNIFER SILVINA CORDERO TORRIENTE, 27 años, soltera, MÉDICA, CUBANA, lugar de domicilio ARENAL GRANDE 1360 BIS.
Primera Publicación
14) $ 560 3/p 1187 Ene 29- Ene 31

OFICINA No. 2

FRANCO EMILIANO FERRARI BARNADA, 25 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio JUAN ROSAS 3773 y MICAELA GABRIELA GONZALEZ TELES, 25 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL , lugar de domicilio JUAN ROSAS3773.
Primera Publicación
14) $ 560 3/p 1230 Ene 29- Ene 31

ALEJANDRA FERIA BOTTA, 34 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio GONZALO RAMÍREZ 1329/902 y ALVARO RICARDO ACOSTA ROBLEDO, 34 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio GONZALO RAMÍREZ 1329/902.
Primera Publicación
14) $ 560 3/p 1186 Ene 29- Ene 31

OFICINA No. 4

MIGUEL ANGEL LAULHÉ TOGNASCIOLI, 67 años, divorciado, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio HERRERA Y REISSIG 967/ 301 y MATILDE LUISA GONZÁLEZ BIANCHI, 66 años, viudo, JUBILADA, URUGUAYA, lugar de domicilio HERRERRA Y REISSIG 967/ 30.
Primera Publicación
14) $ 560 3/p 1262 Ene 29- Ene 31

MAIRA SABRINA GASTAN PEREYRA, 30 años, soltera, LICENCIADA EN COMUNICACIÓN, URUGUAYA, lugar de domicilio MARÍA STAGNERO DE MUNAR 2265/1 y GUSTAVO ADOLFO GATTI IRIZ, 26 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio MARÍA STAGNERO DE MUNAR 2265/1.
Primera Publicación
14) $ 560 3/p 1208 Ene 29- Ene 31

OFICINA No. 5

FERNANDO EMILIO MONTEROS, 36 años, soltero, EMPLEADO, ARGENTINA, lugar de domicilio CONCILIACIÓN 3985/2 y DAIANA ANDREA PÉREZ CASTRO, 22 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYO, lugar de domicilio CONCILIACIÓN 3985/2.
Primera Publicación
14) $ 560 3/p 1239 Ene 29- Ene 31

OFICINA No. 7

MARCOS PARODI DEBAT , 56 años, divorciado, CONTADOR PÚBLICO , URUGUAYO , lugar de domicilio LAURO MÜLLER 1975 y MARÍA del ROSARIO PASCAL MARTÍNEZ , 51 años, soltera, EMPRESARIA , URUGUAYA , lugar de domicilio LAURO MÜLLER 1975.
Primera Publicación
14) $ 560 3/p 1252 Ene 29- Ene 31

JUAN GABRIEL POCH GONZÁLEZ, 25 años, soltero, JORNALERO, URUGUAYO, lugar de domicilio CNO. AL PASO HONDO 22 B RUTA 8 KM. 21 y ANACLARA NUÑEZ GIOVACCHINI, 25 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio CNO. AL PASO HONDO 22 B RUTA 8 KM. 21.
Primera Publicación
14) $ 560 3/p 1238 Ene 29- Ene 31

GABRIEL SANTIAGO PASTOR MARTÍNEZ , 31 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO , lugar de domicilio BACIGALUPI 2004/901 y PAOLA MICHAELA FALABELLA VALETTI , 33 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA , lugar de domicilio BACIGALUPI 2004/901.
Primera Publicación
14) $ 560 3/p 1175 Ene 29- Ene 31

Montevideo, enero 28 de 2020
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO
OFICINA No. 2

MARCELO BAGNOLI PÉREZ, 32 años, soltero, ESTUDIANTE, URUGUAYO, lugar de domicilio JOSÉ ELLAURI 757/902 y MARGARITA ABREU MATONTE, 35 años, soltera, ABOGADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CORONEL MORA 580/401.
14) $ 560 3/p 1135 Ene 28- Ene 30

MARÍA FLORENCIA BIANCHI PERRACHIONE, 31 años, soltera, GUARDA DE OMNIBUS, URUGUAYA, lugar de domicilio ANDRÉS BELLO 2022 y NICOLÁS ORLANDO CORRALES SEGOBIA, 30 años, soltero, CHOFER, URUGUAYA, lugar de domicilio ANDRÉS BELLO 2022.
14) $ 560 3/p 1126 Ene 28- Ene 30

FEDERICO FACHELLI TOBIAS, 33 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio TRENTO 3079/2 y MICHELLE OLIVERA DO CARMO, 24 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio TRENTO 3079/2.
14) $ 560 3/p 1119 Ene 28- Ene 30

OFICINA No. 3

ELIANA ANDREA CASTELLINI PALADINO, 27 años, soltera, ING. CIVIL, URUGUAYA, lugar de domicilio ALARCÓN 1458/101 y NICOLÁS GONZÁLEZ CASTRO, 27 años, soltero, ING. INDUSTRIAL, URUGUAYO, lugar de domicilio ALARCÓN 1458/101.
14) $ 560 3/p 1139 Ene 28- Ene 30

JUAN IGNACIO CEA PICASSO, 36 años, divorciado, CONTADOR PÚBLICO, URUGUAYO, lugar de domicilio ESTANISLAO LÓPEZ 4895/1004 y MARÍA PAOLA BIANCHI BAGNASCO, 33 años, soltera, LIC. NEGOCIOS INTERNACIONALES, URUGUAYA, lugar de domicilio ESTANISLAO LÓPEZ 4895/1004.
14) $ 560 3/p 1124 Ene 28- Ene 30

OFICINA No. 4

PABLO DANIEL GONZÁLEZ LARROSA, 39 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio VICTOR HAEDO 2134/403 y VIRGINIA FERNÁNDEZ CROCI, 37 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio VICTOR HAEDO 2134/403.
14) $ 560 3/p 1152 Ene 28- Ene 30

YADONY GALBIZU RODRÍGUEZ, 29 años, soltero, EMPLEADO, CUBANO, lugar de domicilio Luis Batlle Berres 277 y SILVIA ELIZABETH AGUIRRE MARTÍNEZ, 34 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio Luis Batlle Berres 277.
14) $ 560 3/p 1133 Ene 28- Ene 30

MICHEL DAVID GUIGOU VICCO, 29 años, soltero, ESTUDIANTE, URUGUAYO, lugar de domicilio GONZALO RAMIREZ 1987 y WENDY VANESA BUENO BUSTAMANTE, 29 años, soltera, ANALISTA CONTABLE, URUGUAYA, lugar de domicilio GONZALO RAMIREZ 1987.
14) $ 560 3/p 1116 Ene 28- Ene 30

OFICINA No. 5

NICOLÁS ESTEBAN TORRES CARRASCO, 21 años, soltero, EMPLEADO, CHILENO, lugar de domicilio ENRIQUE AGUIAR 5028A/4 y VERÓNICA LIBERTAD MATEO BRANCATTI, 32 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio ENRIQUE AGUIAR 5028A/4.
14) $ 560 3/p 1148 Ene 28- Ene 30

THELMA BEATRIZ MENDIETA AVELLANEDA, 45 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio PRUDENCIO MURGUIONDO 5539 APARTAMENTO 115 y ALVARO DIEGO HERNANDEZ NOYA, 46 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio PRUDENCIO MURGUIONDO 5539 APARTAMENTO 115.
14) $ 560 3/p 1146 Ene 28- Ene 30

JOSÉ MARÍA TEMES SANCHEZ, 48 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio AVDA. MILLAN 5130 y SONIA BIBIANA COLMAN LIMA, 48 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYO, lugar de domicilio AVDA. MILLAN 5130.
14) $ 560 3/p 1110 Ene 28- Ene 30

ROBERTO ALEJANDRO MARASCIO BALDUCCIO, 57 años, divorciado,

ESCRIBANO, URUGUAYO , lugar de domicilio SAN MARINO 1312 y ANDREA VERÓNICA FERRE KOCET, 44 años, divorciada, ESCRIBANA , URUGUAYA, lugar de domicilio SAN MARINO 1312.
14) $ 560 3/p 1109 Ene 28- Ene 30

JORGE ARIEL MORALES JUNCAL , 30 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio AVDA. APARICIO SARAVIA 3785 VIV 32 y JENNIFER TERESA RODRÍGUEZ ROMEO , 28 años, soltera, LABORES , URUGUAYA , lugar de domicilio AVDA. APARICIO SARAVIA 3785 VIV 32.
14) $ 560 3/p 1108 Ene 28- Ene 30

FEDERICO MAURICIO MOLINA LASSALLE, 28 años, soltero, TÉCNICO EN COMPUTACIÓN, URUGUAYO, lugar de domicilio TACUAREMBÓ 1378 APARTAMENTO 601 y LEIDY VALENTINA TAFFURA DENIZ, 26 años, soltera, ABOGADA Y ESCRIBANA, URUGUAYA, lugar de domicilio TACUAREMBÓ 1378 APARTAMENTO 601.
14) $ 560 3/p 1107 Ene 28- Ene 30

OFICINA No. 6

MARÍA PÍA RAMOS ORCE, 30 años, soltera, ODONTÓLOGA, URUGUAYA, lugar de domicilio HIPÓLITO IRIGOYEN 1915 y JUAN AGUSTÍN FERNÁNDEZ OTERO, 29 años, soltero, INGENIERO, URUGUAYO, lugar de domicilio JOSÉ ELLAURI 697.
14) $ 560 3/p 1112 Ene 28- Ene 30

RUBEN DARÍO SULBARÁN RODRÍGUEZ, 26 años, soltero, EMPLEADO, VENEZOLANO, lugar de domicilio 26 de MARZO 961/205 y ALBANY ORIANHA LARES MORA, 25 años, soltera, EMPLEADA, VENEZOLANA, lugar de domicilio 26 de MARZO 961/205.
14) $ 560 3/p 1106 Ene 28- Ene 30

OFICINA No. 7

YOANNI NAVARRO FROMETA, 33 años, soltero, ING. EN SISTEMAS , CUBANO , lugar de domicilio CANELONES 819/6 y YAINERIS SEDEÑO LEYVA , 28 años, soltera, ING. EN SISTEMAS , CUBANA , lugar de domicilio CANELONES 819/6.
14) $ 560 3/p 1115 Ene 28- Ene 30

DALBER POLO HERNÁNDEZ , 22 años, soltero, EMPLEADO , CUBANO , lugar de domicilio LEGUIZAMON 3843/001 y GAILEN CUTIÑO GONZÁLEZ , 27 años, soltera, LABORES , CUBANA, lugar de domicilio LEGUIZAMON 3843/001.
14) $ 560 3/p 1111 Ene 28- Ene 30

MARÍA AGUSTINA NIETO SERRA, 30 años, soltera, LIC. EN RELACIONES INTERNACIONALES , URUGUAYA , lugar de domicilio COMANDANTE BRAGA 2677/3 y JOAQUÍN ALMEIDA CORREA, 30 años, soltero, LABORATORISTA DENTAL , URUGUAYO , lugar de domicilio COMANDANTE BRAGA 2677/3.
14) $ 560 3/p 1105 Ene 28- Ene 30

Montevideo, enero 27 de 2020
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

JENNY ALVAREZ AGUILAR, 50 años, viuda, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio VELSEN 4548 y MARCELO ANGEL BELLOMUSTO de CAMPO, 52 años, divorciado, ANALISTA DE SISTEMAS, URUGUAYO, lugar de domicilio PEDRO F. BERRO 988.
Última Publicación
14) $ 560 3/p 1053 Ene 27- Ene 29

OFICINA No. 2

MARÍA SOLEDAD FRANCIA BONABA, 37 años, soltera, MÉDICA, URUGUAYA, lugar de domicilio ROQUE GRASERAS 624/701 y DIEGO MARTÍN URMANDO RIVERA, 42 años, soltero, PRODUCTOR RURAL, URUGUAYO, lugar de domicilio ROQUE GRASERAS 624/701.
Última Publicación
14) $ 560 3/p 1081 Ene 27- Ene 29

GERMÁN BARU DEUS, 30 años, soltero, DOCENTE, ORIENTAL, lugar de domicilio CARLOS SOLE 3279 y MARÍA JULIA LUCAS MIGUEL, 29 años, soltera, DOCENTE, ORIENTAL, lugar de domicilio CARLOS SOLE 3279.
Última Publicación
14) $ 560 3/p 1076 Ene 27- Ene 29

PIERINA BARINDELLI PEREIRA, 38 años, soltera, MEDICO, ORIENTAL, lugar de domicilio ELLAURI 878 y GUSTAVO MORENO MONTES de OCA, 52 años, soltero, ODONTOLOGO, ORIENTAL, lugar de domicilio ELLAURI 878.
Última Publicación
14) $ 560 3/p 1065 Ene 27- Ene 29

IN EXTREMIS
ERNESTO FABIAN BIGONZI MARCENAL, 38 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio JOANICÓ 3265 y MELANEA ANDREA PEIRANO, 37 años, soltera, DESOCUPADA, URUGUAYA, lugar de domicilio JAPÓN , MANZANA 5, SOLAR 83, CANELONES.
Última Publicación
14) (Sin Costo) 3/p 1064 Ene 27- Ene 29

NICOLÁS MARTÍN FRAGA VIGNOLI, 35 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio BULEVAR ARTIGAS 529/106 y CAMILA LUCÍA CABALLERO BONELLO, 27 años, soltera, ESTUDIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio BULEVAR ARTIGAS 529/106.
Última Publicación
14) $ 560 3/p 1058 Ene 27- Ene 29

OFICINA No. 3

PABLO CARBAJALES CACHARRÓN, 36 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio TIMOTE 4933 y MARÍA FLORENCIA CAMACHO MAROZZI, 26 años, soltera, ESTUDIANTE, URUGUAYO, lugar de domicilio TIMOTE 4933.
Última Publicación
14) $ 560 3/p 1059 Ene 27- Ene 29

JUAN MARTÍN CANOVAS PISCO, 25 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio LIMA 1404/8 y CECILIA HERNÁNDEZ CORREA, 30 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio LIMA 1404/8.
Última Publicación
14) $ 560 3/p 1057 Ene 27- Ene 29

OFICINA No. 4

DIEGO JAVIER GODOY TABOADA, 32 años, soltero, MILITAR, URUGUAYA, lugar de domicilio Carlos Ma. Morales 932/204 y SILVIA LETICIA GUILLÉN RODRIGUEZ, 39 años, soltera, CONTADORA, URUGUAYA, lugar de domicilio Carlos Ma. Morales 932/204.
Última Publicación
14) $ 560 3/p 1089 Ene 27- Ene 29

DIEGO IGNACIO GONZÁLEZ GRISOLI, 36 años, soltero, EMPLEADO , URUGUAYO, lugar de domicilio FCO. LLAMBI 1427/3 y MARÍA GUILLERMINA TRAIBEL ESPASANDÍN , 33 años, soltera, LIC. EN NUTRICIÓN , URUGUAYA, lugar de domicilio FCO. LLAMBI 1427/3.
Última Publicación
14) $ 560 3/p 1067 Ene 27- Ene 29

OFICINA No. 5

FRANCISCO SERAFÍN MIGUEZ ARAÚJO, 35 años, divorciado, POLICÍA, URUGUAYO, lugar de domicilio POMPEYO 4514 y MARY STEPHANIE SANTANA ARAPITZ, 33 años, soltera, AGENTE DE POLICÍA, URUGUAYA, lugar de domicilio POMPEYO 4514.
Última Publicación
14) $ 560 3/p 1104 Ene 27- Ene 29

HORACIO JOSÉ MANCHIONI PÓLVORA, 43 años, soltero, TRABAJADOR INDEPENDIENTE, URUGUAYO, lugar de domicilio FRANCISCO VÁZQUEZ CORES 3052 BIS APARTAMENTO 1 y CLAUDIA VANESA SUÁREZ DÍAZ, 30 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio FRANCISCO VÁZQUEZ CORES 3052 BIS APARTAMENTO 1.
Última Publicación
14) $ 560 3/p 1091 Ene 27- Ene 29

ANDRÉS TOMÁS RAYMOND, 24 años, soltero, TÉCNICO EN INFORMÁTICA, URUGUAYO , lugar de domicilio CUAREIM 1507/101 y MICAELA MILAGROS HERNÁNDEZ BORSANI , 25 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CUAREIM 1507/101.
Última Publicación
14) $ 560 3/p 1062 Ene 27- Ene 29

JOAQUÍN ORLANDO MARA PUIME, 30 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio 8 DE OCTUBRE 2327/401

y MARÍA LUCÍA SEQUEIRA PIGUILLEM, 31 años, soltera, QUÍMICA FARMACÉUTICA, URUGUAYA, lugar de domicilio 8 DE OCTUBRE 2327/401.

Última Publicación

14) $ 560 3/p 1054 Ene 27- Ene 29

OFICINA No. 6

ALCIRA SEQUEIRA NEGRIN, 48 años, soltera, PENSIONISTA, URUGUAYA, lugar de domicilio YAMANDÚ 5514 y MODESTO JUSTINO IGNACIO LOPEZ, 80 años, viudo, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio YAMANDÚ 5514.

Última Publicación

14) $ 560 3/p 1098 Ene 27- Ene 29

VIVIANA JENNY RAMOS TORRES, 25 años, soltera, EMPLEADA Y ESTUDIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio 18 de JULIO 1866/901 y ERLAITZ SAN VICENTE CORNEJO, 25 años, soltero, TRAB. INDEPENDIENTE, ESPAÑOL, lugar de domicilio LOS ASTRÓNOMOS Nº 2 1º C, VITORIA-GASTEIZ, ESPAÑA.

Última Publicación

14) $ 560 3/p 1063 Ene 27- Ene 29

JORGE NÉSTOR ROCA LURAGHI, 55 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio AVDA. 8 de OCTUBRE 2339/203 y GLORIA GABRIELA MARCHESE BATISTA, 45 años, divorciada, AUX. de ENFERMERÍA, URUGUAYA, lugar de domicilio AVDA. 8 de OCTUBRE 2339/203.

Última Publicación

14) $ 560 3/p 1060 Ene 27- Ene 29

OFICINA No. 7

CLEIDYS LAURA PAJÓN AVILA , 21 años, soltera, EMPLEADA, CUBANA , lugar de domicilio JOANICO 3947/2 y ABIMAEL CHUBREVICH RODRÍGUEZ, 23 años, soltero, TRABAJADOR INDEPENDIENTE, CUBANO, lugar de domicilio JOANICO 3947/2.

Última Publicación

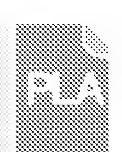
14) $ 560 3/p 1095 Ene 27- Ene 29

WASHINGTON ANDRÉS PEÑA SOTELO, 33 años, soltero, COMERCIANTE, URUGUAYO, lugar de domicilio LA PALOMA 2098 APTO. 1 y ANA MARÍA BORCHES, 37 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio LA PALOMA 2098 APTO. 1.

Última Publicación

14) $ 560 3/p 1055 Ene 27- Ene 29

Propiedad Literaria y Artística



BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

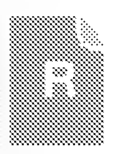
Pablo César Silva Peralta, solicita la inscripción de la/s obra/s titulada/s: "VOZ NEGRA", (Guion televisivo), de la/s cual/es se declara/n autor.

Montevideo, 28 de enero de 2020.

Única Publicación

17) $ 187 1/p 1214 Ene 29- Ene 29

Remates



SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - ANV

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SALA DEL PRIMER PISO - CERRITO Nº 400 10/02/2020 - HORA: 13:45 BASE 354,97 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 425.532 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA III FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Francisco Olascoaga (MAT. 4986 - R.U.T. 211630610019) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 609, empadronada individualmente con el número 61477/609/C, superficie de 49 mts. 82 dms., forma parte del bloque C del edificio sito en la décima sección judicial del departamento de Montevideo, localidad catastral Montevideo, con frente a Camino Carrasco Nº 4680, complejo "Malvín Alto" y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 76 Serie 145 Nº 28906, ID 63621 a nombre de JOSÉ BRUNO VALDEZ OLIVA y RAMONA CRISTINA RODRÍGUEZ VILA y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 18/12/2019 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 674.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera U.R. 2.377,27 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate y d) además deberá pagar 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, gastos comunes, gastos de conexión al saneamiento (Ley 18.840) si corresponde, impuestos nacionales y municipales que correspondan. La A.N.V. se hará cargo hasta la fecha del remate del pago exclusivamente, de los siguientes tributos: Tributos de Cobro Conjunto (Tasa General Municipal, Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos), Contribución Inmobiliaria, Tarifa de Saneamiento e Impuesto de Primaria. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de enero de 2020 es de $1.198,78. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 2.258,41 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos y en Área Administración de Créditos, Cerrito No. 400.- División Gestión Legal de Cartera de Créditos.- Montevideo, 21/01/2020.-

MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado, o transferencia de fondos de cuentas del BROU y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos o transferencia de fondos de cuentas del BROU. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos o transferencia de fondos de cuentas del BROU. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos. Se advierte la obligación del mejor postor de cumplir con la reglamentación en materia de origen de los fondos.

Primera Publicación

20) (Cta. Cte.) 5/p 1205 Ene 29- Feb 04

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL OFICINA DESCENTRALIZADA DE SALTO - BRASIL Nº 516 10/02/2020 - HORA: 14:30 BASE: 315,35 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 378.040 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA I FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero JORGE MACHADO (MAT 5209 - R.U.T. 160130720011) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, Unidad de Propiedad Horizontal 006, empadronada individualmente Nº 21766/006, superficie 42 m. 72 dm., que forma parte del edificio sito en la segunda sección judicial del departamento de Salto, localidad catastral Salto, con frente a la Av. Apolón y a la calle Grito de Asencio S/Nº y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 091 Nº 1245, ID 607945 a nombre de COOPERATIVA DE VIVIENDA MUNICIPALES DE SALTO (COVIMUS UNO) y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 20/01/2020 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 68.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera U.R. 1.598,65 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto del remate; d) además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas) y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, tasa de saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), impuestos, gastos comunes y especialmente impuesto de Enseñanza Primaria, Contribución Inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de enero de 2020 es de $ 1.198,78. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 1.518,72 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos, Cerrito No. 400 y en Oficina Descentralizada Salto. División Gestión Legal de Cartera de Créditos. Montevideo, 21/01/2020.-

MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado, o transferencia de fondos de cuentas del BROU. y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos o transferencia de fondos de cuentas del BROU. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos, o transferencia de fondos de cuentas del BROU. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos. Se advierte la obligación del mejor postor de cumplir con la reglamentación en materia de origen de los fondos.

Primera Publicación

20) (Cta. Cte.) 5/p 1204 Ene 29- Feb 04

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SALA DEL PRIMER PISO - CERRITO Nº 400 10/02/2020 - HORA: 13:30 BASE 444,71 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 533.109 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA VII FIDEICOMISO FINANCIERO), la martillera Andrea Pezzutto (MAT. 6199 - R.U.T. 213608090012) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 001, Block C, Complejo Habitacional Colman, sito en la 17a. Sección Judicial de Montevideo, empadronada individualmente 408.415/001/C, superficie de 59 mts. 41 dms., localidad catastral Montevideo, con frente Camino Casavalle (hoy Leandro Gómez) Nº 3277 y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 086 Serie 001 Nº 869 ID 24480 a nombre de RUBEN RODRIGUEZ y ARACELY MOREIRA GOMEZ y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 21/10/2019 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 122.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera U.R. 1346,53 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate y d) además deberá pagar 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto; B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, gastos comunes, consumos, gastos de conexión al saneamiento (Ley 18.840) si corresponde, impuestos nacionales y municipales que correspondan. La A.N.V. se hará cargo hasta la fecha del remate del pago exclusivamente, de los siguientes tributos: Tributos de Cobro Conjunto (Tasa General Municipal, Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos), tasa de saneamiento, Contribución Inmobiliaria e Impuesto de Enseñanza Primaria. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de enero de 2020 es de $ 1198,78. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 1279,20 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos y en Área Administración de Créditos, Cerrito No. 400.- División Gestión Legal de Cartera de Créditos. - Montevideo, 02/01/2020.-

MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado, o transferencia de fondos de cuentas del BROU y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos o transferencia de fondos de cuentas del BROU. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos o transferencia

de fondos de cuentas del BROU. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos. Se advierte la obligación del mejor postor de cumplir con la reglamentación en materia de origen de los fondos.

Primera Publicación

20) (Cta. Cte.) 5/p 1203 Ene 29- Feb 04

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SUCURSAL PAYSANDÚ - TREINTA Y TRES Nº 947 11/02/2020 - HORA: 15:00 BASE: 699,20 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 838.188 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA IV FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero DIEGO DIAZ (MAT 6669 - R.U.T. 120314670018) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 1401, empadronada individualmente con el Nº 1737/1401, con una superficie de 74 mts 66 dms., sito en la primera sección judicial de Paysandú, departamento de Paysandú, localidad catastral Paysandú, de frente a la calle 18 de Julio y calle 33 Orientales siendo esquina y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 099 Serie 000 Nº 2079 ID 67321 a nombre de ROBERTO IGLESIAS CEJAS y GRACIELA SUSANA BROWN LARREA y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 16/08/19 no existe contrato de arrendamiento registrado. El instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 89.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera U.R. 2969,98 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; y d) además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas) y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, tasa de saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), impuestos y gastos comunes y especialmente impuesto de Enseñanza Primaria, Contribución Inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de enero de 2020 es de $ 1198,78. En caso de variar su equivalencia se anunciara en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 2821,48 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos, Cerrito No. 400 y en Sucursal Paysandú. - División Gestión Legal de Cartera de Créditos. - Montevideo, 07/01/2020.- MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado, o transferencia de fondos de cuentas del BROU y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos o transferencia de fondos de cuentas del BROU. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos o transferencia de fondos de cuentas del BROU. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos. Se advierte la obligación del mejor postor de cumplir con la reglamentación en materia de origen de los fondos.

Primera Publicación

20) (Cta. Cte.) 5/p 1202 Ene 29- Feb 04

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SALA DEL PRIMER PISO - CERRITO Nº 400 10/02/2020 - HORA: 14:15 BASE: 454,45 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 544.783 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA XI FIDEICOMISO FINANCIERO), al martillero Fernando OLARIAGA (MAT. 4421) - R.U.T. 212097110015 venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble sito en la décima sección judicial de Montevideo, Localidad Catastral de Montevideo, padrón individual 61477/612/A, con una superficie de 63 metros 51 decímetros, con frente a la calle Camino Carrasco Nº 4680, Block A, Unidad 612, Conjunto Habitacional Parque Malvín Alto y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 76 Serie 145 Nº 28597, ID 47684 a nombre JOSE EDUARDO MASI CASANOVA y CRISTINA ELENA VELASCO FRAGUELA y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 20/12/2019 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. - 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 760.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera UR. 2.611,87 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; y d) Además deberá pagar 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, gastos de conexión al saneamiento (Ley 18.840) si corresponde, Gastos Comunes, impuestos nacionales y municipales que correspondan. La A.N.V. se hará cargo hasta la fecha del remate del pago exclusivamente, de los siguientes tributos: Tributos de Cobro Conjunto (Tasa General Municipal, Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos), Tasa de saneamiento, Impuesto de Enseñanza Primaria y Contribución Inmobiliaria. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de enero de 2020 es de $ 1.198,78. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 2.481,28 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Área Administración de Crédito, Cerrito No. 400.- División Gestión Legal de Cartera de Crédito. - Montevideo 20/01/2020.-
MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado,

o transferencia de fondos de cuentas del BROU y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos o transferencia de fondos de cuentas del BROU. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos o transferencia de fondos de cuentas del BROU. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos. Se advierte la obligación del mejor postor de cumplir con la reglamentación en materia de origen de los fondos.

Primera Publicación

20) (Cta. Cte.) 5/p 1201 Ene 29- Feb 04

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL OFICINA DESCENTRALIZADA DE SALTO - BRASIL Nº 516 10/02/2020 - HORA: 11:00 BASE: 248,36 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 297.726

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA III FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero IVAN GOMEZ (MAT 5660 - R.U.T. 160199450013) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, bien inmueble padrón Nº 8359, consta de una superficie 389 metros 50 decímetros, sito en la primera sección judicial del departamento de Salto, localidad catastral Salto, con frente a la calle Yacuy Nº 474.- Vivienda ruinosa. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipotecas Clase 100 Serie 600 Nº 6401 y Clase 100 Serie 800 Nº 6402, ID 8049 a nombre de JOSÉ ALBERTO BARREIRO BARRIENTOS e INES LOPEZ MOREIRA y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 25/09/2019 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 61.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) además deberá pagar el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A.; c) la suma de los montos anteriores no podrá ser inferior al 5% del valor de la oferta; en caso de resultar inferior la diferencia se abonará a cuenta del precio de remate y d) el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas). Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate. C) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, tasa de saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), impuestos y especialmente impuesto de Enseñanza Primaria, Contribución Inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de enero de 2020 es de $ 1.198,78. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos, Cerrito No. 400 y en Oficina Descentralizada Salto. División Gestión Legal de Cartera de Créditos. Montevideo, 22/01/2020.-
MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado, o transferencia de fondos de cuentas del BROU. y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos o transferencia de fondos de cuentas del BROU. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos, o transferencia de fondos de cuentas del BROU. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos. Se advierte la obligación del mejor postor de cumplir con la reglamentación en materia de origen de los fondos.

Primera Publicación

20) (Cta. Cte.) 5/p 1200 Ene 29- Feb 04

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SUCURSAL PAYSANDÚ - TREINTA Y TRES Nº 947 10/02/2020 - HORA: 15:00 BASE: 250,83 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 300.686 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA XI FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero JUAN MARTIN FUMEAUX (MAT 5497 - R.U.T. 120196160015) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 025, empadronada individualmente con el Nº 11.343/025, con una superficie de 49 mts 35 dms., que forma parte del edificio sito en la décimo segunda sección judicial de Paysandú, departamento de Paysandú, con frente a la calle Setembrino Pereda esquina Éxodo y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 022 Serie 121 Nº 1248 ID 5075 a nombre de SOCIEDAD CIVIL ORDEN Y TRABAJO y/o sucesores u ocupantes a cualquier título. - 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 20/01/2020 no existe contrato de arrendamiento registrado. El instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 39.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera U.R. 1.443,57 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; y d) además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas) y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, tasa de saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), impuestos y gastos comunes y especialmente impuesto de Enseñanza Primaria, Contribución Inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de enero de 2020 es de $ 1198,78. En caso de variar su equivalencia se anunciara en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 1.371,39 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos, Cerrito No. 400 y en Sucursal Paysandú. - División Gestión Legal de Cartera de Créditos. - Montevideo, 20/01/2020.-
MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado, o transferencia de fondos de cuentas del BROU y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos o transferencia de fondos de cuentas del BROU. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor

postor, en pesos uruguayos o transferencia de fondos de cuentas del BROU. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos. Se advierte la obligación del mejor postor de cumplir con la reglamentación en materia de origen de los fondos.

Primera Publicación

20) (Cta. Cte.) 5/p 1199 Ene 29- Feb 04

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SALA DEL PRIMER PISO - CERRITO Nº 400
10/02/2020 - HORA: 14:45
BASE: 273,37 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 327.716 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA VII FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero FELIX ABADI (MAT. 4990 - R.U.T. 212501070016) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, Unidad de Propiedad Horizontal 014/W empadronada individualmente con el Nº 174602/014/W, que integra el edificio sito en la décima sección judicial del departamento de Montevideo, localidad catastral Montevideo, con frente a las calles Itapeby Nº 3054, Parque Guaraní, consta de una superficie de 40 metros 32 decímetros y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de 6os arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 087 Serie 383 Nº 587 (ID 48570) a nombre de EDGARDO PRADIE MACHADO y SONIA ESTELA PUGLIA RODRIGUEZ y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 24/10/2019 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 217.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) el 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera UR. 1.477,40 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; d) el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto; B) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate; C) la financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor; D) el costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50; E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), gastos comunes, impuestos y demás tributos municipales y nacionales que correspondan. La A.N.V. se hará cargo, hasta la fecha del remate, del pago exclusivamente de los siguientes tributos: Tributos de Cobro Conjunto (Tasa General Municipal, Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos), Tasa de Saneamiento, Contribución Inmobiliaria e Impuesto de Enseñanza Primaria. - 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de enero de 2020 es de $ 1.198,78. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. - 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 1.403,53 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. - 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos y en Área Administración de Créditos, Cerrito No. 400.- División Gestión Legal de Cartera de Crédito. - Montevideo, 21/01/2020.-

MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado, o transferencia de fondos de cuentas del BROU. y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos o transferencia de fondos de cuentas del BROU. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos, o transferencia de fondos de cuentas del BROU. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos. Se advierte la obligación del mejor postor de cumplir con la reglamentación en materia de origen de los fondos.

Primera Publicación

20) (Cta. Cte.) 5/p 1198 Ene 29- Feb 04

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SUCURSAL NUEVA HELVECIA - TREINTA Y TRES 1215
11/02/2020 - HORA: 14:00
BASE: 1.054,98 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 1.264.687 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA I FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Fermin DORREGO (MAT 6452 R.U.T. 040416490017) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 605, empadronada individualmente Nº 2739/605, superficie 49 mts. 98 dms, que forma parte del edificio sito en la primera sección judicial del departamento de Colonia, localidad catastral Colonia, con frente a la calle Domingo Baqué esquina Zorrilla de San Martín y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 090 Nº 1553 ID 604651 a nombre de COOPERATIVA DE VIVIENDAS DE TELECOMUNICACIONES (COVITEL) y/o sucesores u ocupantes a cualquier título. 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 09/01/2020 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 40.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera U.R. 2.412,21 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto del remate; y d) además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas) y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, tasa de saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), impuestos y gastos comunes y especialmente impuesto de Enseñanza Primaria, contribución inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de enero de 2020 es de $ 1.198,78. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 2.291,60 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos, Cerrito No. 400 y en Sucursal Nueva Helvecia. División Gestión Legal de Cartera de Créditos. Montevideo, 20/01/2020.-

MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en

efectivo, letra de cambio o cheque certificado, o transferencia de fondos de cuentas del BROU y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos o transferencia de fondos de cuentas del BROU. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos o transferencia de fondos de cuentas del BROU. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos. Se advierte la obligación del mejor postor de cumplir con la reglamentación en materia de origen de los fondos.

Primera Publicación

20) (Cta. Cte.) 5/p 1197 Ene 29- Feb 04

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL OFICINA DESCENTRALIZADA DE RIVERA – SARANDÍ Nº 752 11/02/2020 - HORA: 15:00 BASE: 65,73 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 78.797 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA IV FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Enrique Díaz (MAT 4636 - R.U.T. 140068510018) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el Nº 9687, con una superficie de 507 mts, sito en la décima sección judicial del departamento de Rivera, localidad catastral Rivera, con frente a la calle Pedro Campbell Nº 722 y según antecedentes administrativos consta de 1 dormitorio.-1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 076 Serie 300 Nº 45514, ID 82183 a nombre de OROSILDO MELLO MERLADETT y NELBA MAR OLIVA RIVERO y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 03/12/19 no existe contrato de arrendamiento registrado. El instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 79.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A.; c) la suma de los montos anteriores no podrá ser inferior al 5% del valor de la oferta; en caso de resultar inferior al 5%, la diferencia se abonará a cuenta del precio de remate; d) además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas). Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, tasa de saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), impuestos y especialmente impuesto de Enseñanza Primaria, contribución inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de enero de 2020 es de $ 1.198,78. En caso de variar su equivalencia se anunciara en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate en Unidades 'Indexadas, hasta la suma equivalente a la diferencia entre el valor de mercado, U.R. 662,82 y la suma abonada a cuenta del precio. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos, Cerrito No. 400 y en Oficina Descentralizada de Rivera. - División Gestión Legal de Cartera de Créditos. - Montevideo, 21/01/2020.- MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado, o transferencia de fondos de cuentas del BROU y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos o transferencia de fondos de cuentas del BROU. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos o transferencia de fondos de cuentas del BROU. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos. Se advierte la obligación del mejor postor de cumplir con la reglamentación en materia de origen de los fondos.

Primera Publicación

20) (Cta. Cte.) 5/p 1196 Ene 29- Feb 04

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL OFICINA DESCENTRALIZADA DE RIVERA - SARANDÍ Nº 752 11/02/2020 - HORA: 13:00 BASE: 552,36 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 662.157 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA I FIDEICOMISO FINANCIERO), la martillera Mariana Díaz Olivares (MAT. 6087 - R.U.T. 140209030017) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 306, empadronada individualmente con el Nº 2388/C/306, superficie 72 mts. 90 dms, forma parte del bloque C del edificio sito en la novena sección judicial del departamento de Rivera, localidad catastral Rivera, con frente a la calle Florencio Sánchez Nº 1351 y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 90 Nº 2852, ID 607602, a nombre de COOPERATIVA DE VIVIENDA LAS TERRAZAS y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 22/01/2020 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 39.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera U.R. 2.876,50 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto del remate; y d) además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas) y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, tasa de saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), impuestos y gastos comunes y especialmente impuesto de Enseñanza Primaria, contribución inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de enero de 2020 es de $ 1.198,78. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 2.732,68 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la

División Gestión Legal de Cartera de Créditos, Cerrito No. 400 y en Oficina Descentralizada de Rivera. División Gestión Legal de Cartera de Créditos. Montevideo, 22/01/2020.-
MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado, o transferencia de fondos de cuentas del BROU. y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos o transferencia de fondos de cuentas del BROU. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos, o transferencia de fondos de cuentas del BROU. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos. Se advierte la obligación del mejor postor de cumplir con la reglamentación en materia de origen de los fondos.

Primera Publicación

20) (Cta. Cte.) 5/p 1195 Ene 29- Feb 04

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SALA DEL PRIMER PISO - CERRITO Nº 400
10/02/2020 - HORA: 14:30
BASE: 195,77 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 234.682 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA IV FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero José ECHEVERRIA (MAT. 5477 - R.U.T. 070113390018) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, Unidad de Propiedad Horizontal Nº 001 empadronada individualmente con el Nº 71719/001, consta de una superficie de 33 metros 50 decímetros, que forma parte del edificio sito en la sito en la quinta sección judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Santiago Sierra Nº 3230 entre Avenida General Flores y calle José Olmedo, y según antecedentes administrativos consta de 1 dormitorio.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 077 Serie 001-002 Nº 1030, ID 25566, a nombre de MARIA CELSA VIGLINO RODRIGUEZ y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 20/12/2019 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 342.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) Además deberá pagar el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. c) la suma de los montos anteriores no podrá ser inferior al 5% del valor de la oferta; en caso de resultar inferior al 5% la diferencia se abonará a cuenta del precio de remate. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, gastos comunes, Tarifa de Saneamiento, gastos de conexión al saneamiento (Ley 18.840) si corresponde, impuestos nacionales y municipales que correspondan. La A.N.V. se hará cargo hasta la fecha del remate del pago exclusivamente, de los siguientes tributos: Tributos de Cobro Conjunto (Tasa General Municipal, Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos), Contribución Inmobiliaria e Impuesto de Enseñanza Primaria. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de enero 2020 es de $ 1198,78. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate en Unidades Indexadas, hasta la suma equivalente a la diferencia entre el valor de mercado (UR 708,44) y la suma abonada a cuenta del precio. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 7º) A los solos efectos de su publicidad se comunica que existe subsidio a favor del MVOTMA. 8º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Área Administración de Crédito, Cerrito No.400.- División Gestión Legal de Cartera de Crédito. - Montevideo,20/01/2020.-
MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado, o transferencia de fondos de cuentas del BROU y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos o transferencia de fondos de cuentas del BROU. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos o transferencia de fondos de cuentas del BROU. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos. Se advierte la obligación del mejor postor de cumplir con la reglamentación en materia de origen de los fondos.

Primera Publicación

20) (Cta. Cte.) 5/p 1194 Ene 29- Feb 04

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL OFICINA DESCENTRALIZADA DE SALTO - BRASIL Nº 516
10/02/2020 - HORA: 13:00
BASE: 314,23 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 376.689 CON FACILIDADES

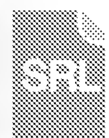
Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA I FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero ENRIQUE PARENTINI (MAT 5217 - R.U.T. 160135020018) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, Unidad de Propiedad Horizontal 030, empadronada individualmente Nº 21763/030, superficie 52 m. 36 dm., que forma parte del edificio sito en la segunda sección judicial del departamento de Salto, localidad catastral Salto, con frente a la Av. Apolón y a calle Grito de Asencio S/Nº, Pasaje E y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 091 Nº 1215, ID 607916 a nombre de COOPERATIVA DE VIVIENDA MUNICIPALES DE SALTO (COVIMUS UNO) y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 24/10/2019 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 59.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera U.R. 2.064,10 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto del remate; d) además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas) y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, tasa de saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), impuestos, gastos comunes y especialmente impuesto de Enseñanza Primaria, Contribución Inmobiliaria y demás tributos municipales y

nacionales que correspondan. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de enero de 2020 es de $ 1.198,78. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 1.960,90 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos, Cerrito No.400 y en Oficina Descentralizada Salto. División Gestión Legal de Cartera de Créditos. Montevideo, 22/01/2020.-
MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado, o transferencia de fondos de cuentas del BROU. y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos o transferencia de fondos de cuentas del BROU. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos, o transferencia de fondos de cuentas del BROU. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos. Se advierte la obligación del mejor postor de cumplir con la reglamentación en materia de origen de los fondos.

Primera Publicación

20) (Cta. Cte.) 5/p 1193 Ene 29- Feb 04

Sociedades de Responsabilidad Ltda.



ALVARO MILBURN LIMITADA
Reactivación y Modificación

Contrato: 04/12/2019.
Inscripción: 17591 (06/12/2019).
Reactivan la Sociedad, retroactivo al 20/05/2003.
Modifica cláusula 4: plazo 30 años a contar del 20/05/2003, prorrogable automáticamente por igual período.

Única Publicación

22) $ 2478 1/p 1261 Ene 29- Ene 29

RODRIGUEZ LOUREIRO Y ASOCIADOS SRL
MODIFICACION

CONTRATO: 24/10/2019.
Inscripción Nº 16126 (05/11/2019).
ADMINISTRACION INDISTINTA de: DANIELA COTELO VELAZQUEZ y VICTOR MANUEL RODRIGUEZ AGUILERA.
PLAZO: 30 AÑOS.

Única Publicación

22) $ 2478 1/p 1259 Ene 29- Ene 29

SUCRESAL MVD S.R.L.
CESION CUOTAS

CONTRATO: MONTEVIDEO, 03/09/2019.
INSCRIPCION: 14.602 (11/10/2019).
CEDENTE: ALVARO MARIO CARRARO DELGADO.
CESIONARIOS/ CUOTAS: WALTER JOEL LOUIS DESHAYES (24), MARÍA BELÉN SALAZAR (3).
ADMINISTRACION/ REPRESENTACION: WALTER JOEL LOUIS DESHAYES y MARÍA BELÉN SALAZAR indistintamente.

Única Publicación

22) $ 2478 1/p 1258 Ene 29- Ene 29

EL TANO LTDA.
CESION DE CUOTAS Y MODIFICACION

Contrato 30/09/2019
Inscripción 14.819/2019
CEDENTE: Ena Di Stefano Torbidone (15 cuotas)
CESIONARIO: Victoria Bidente Scarzela (15 cuotas)
Modificación: Administración: Norma Anabella Scarzela Peña
Plazo: 20 años desde 1/09/2018.

Única Publicación

22) $ 2478 1/p 1256 Ene 29- Ene 29

CESION
"GRILLOSUR S.R.L."

Contrato: 24 Enero 2019.-
Inscripción: 16292.-
Cedente: Darío Hernán BIENZOBAS (1 cuota).-
Cesionario: María Constanza BERDUC.-
Integración: Andrés BERDUC 1499 cuotas, MaríaConstanza BERDUC 1 Cuota.

Única Publicación

22) $ 2478 1/p 1254 Ene 29- Ene 29

NEUROREHABILITACION DE AVANZADA SRL
Rectificación Inscripción

Inscripción caduca: 12883/2019
Aviso 36782 Do. Oficial 30.337 del 12/12/2019
Nueva inscripción: 795/2020.

Única Publicación

22) $ 1239 1/p 1249 Ene 29- Ene 29

INQUI S.R.L.
DONACION

Fecha: 15/10/2019
Escribano: Maria Noel Moreno
Inscripción: 17/10/2019 Nº 15319
Donante: Andres Guillermo Moll
Donatarias: Andrea Mónica Moll y Verónica Claudia Moll (nuda propiedad 25 cuotas cada una).

Única Publicación

22) $ 2478 1/p 1248 Ene 29- Ene 29

Cesión de Cuotas FT COLONIA S.R.L.

Contrato: 14/10/2019
Inscripción: Nº 15728, 28/10/2019
Ana Victoria SAGASTI MACHADO cede 25 cuotas a Ezequiel Christian BONAMINO FERNANDEZ.

Única Publicación

22) $ 2478 1/p 1244 Ene 29- Ene 29

NENÚFARES SRL

Contrato: 26/11/2019
Inscripción: 17209, 28/11/2019
Socios: Lumber Jesús Andrada González (99 cuotas), Gloria Libertad Hernández Fernández (1 cuota)
Capital: $ 100.000.-
Plazo: 30 años
Domicilio: Montevideo
Administración: Lumber Jesús Andrada González
Objeto: Servicios de logística y almacenamiento.

Única Publicación

22) $ 2478 1/p 1228 Ene 29- Ene 29

DOS SOLES LTDA.
CESIÓN CUOTAS SOCIALES

FECHA: 21/10/2019
CEDENTE: ALFREDO PAOLILLO
CESIONARIO: MARCELO ETCHEVERRY
CUOTAS: 7
INSCRIPCIÓN: 16315/2019.

Única Publicación

22) $ 1239 1/p 1226 Ene 29- Ene 29

HOGAR SETIEMBRE SRL
CESIÓN CUOTAS SOCIALES

FECHA: 21/10/2019
CEDENTE: ADRIANA CAMPOS
CESIONARIA: SOLANGE ETCHEVERRY
CUOTAS SOCIALES: 50
INSCRIPCIÓN: Nº 16643/2019.

Única Publicación

22) $ 1239 1/p 1225 Ene 29- Ene 29

ONDEBUX S.R.L

Contrato: 5/11/2019
Inscripción: 16.456, 12/11/2019
Socios: Nestor Ariel ONETTO RODRIGUEZ (97 cuotas)
José Pablo NESSI RUTIGLIANO (3 cuotas)
Capital: $ 3.000.-
Objeto: El principal de la sociedad son los servicios de consultoría en tecnología. Asimismo, podrá producir y desarrollar soportes lógicos (programas de ordenador), lo que comprende el desarrollo, implementación, actualización y corrección de versiones, personalización, capacitación, asesoramiento, soporte y mantenimiento de los mismos. También, podrá prestar servicios técnicos y profesionales en las ramas de los programas de ordenador y las Tecnologías de la Información.
Plazo: 30 años
Domicilio: Montevideo.
Administración: Exclusiva Nestor ONETTO RODRIGUEZ.

Única Publicación

22) $ 6195 1/p 1224 Ene 29- Ene 29

SOFTY SOFT S.R.L.
RUT 218587760015

Contrato: 30/7/2019
Inscripción: 07/08/2019 Nº 11919
Socios: Rodrigo Alberto Boullosa Soca (15 cuotas), Gonzalo Nicolas Parodi Silva (15 cuotas)
Objeto: Importación, alquiler y venta de máquinas, equipamiento e insumos gastronómicos
Plazo: 30 años
Domicilio: Montevideo

Administración: Rodrigo Alberto Boullosa Soca y Gonzalo Nicolas Parodi Silva en forma indistinta.
Capital: $ 30.000.

Única Publicación

22) $ 3717 1/p 1223 Ene 29- Ene 29

EGILUZ LTDA
MODIFICACION

REFORMA DE CONTRATO 01/11/2019
Administración y representación: Carlos Manuel BORRAZAS BURASTERO
Inscripción: 06/12/2019 Nº 17627.

Única Publicación

22) $ 1239 1/p 1222 Ene 29- Ene 29

LINCOEX LTDA
MODIFICACIÓN- CESION

Documento: 11/12/2019
INSCRIPCIÓN: 39/2020
Cedentes: Carlos Bernabe MARTINEZ MORENO 33 cuotas
Cesionarios: Julio César DIAZ 16 cuotas
Alvaro GONZÁLEZ 16 cuotas
1 cuota en copropiedad a ambos
Modificación articulo 8 distribución ganancias y perdidas
Julio César DIAZ 42.75%
Alvaro GONZÁLEZ 42.75%
Juan Carlos PALOMEQUE 13,50%
Gonzalo Jorge DE HORTA 1%.

Única Publicación

22) $ 3717 1/p 1221 Ene 29- Ene 29

PRO CAPITAL FINANCE CORP SRL

Contrato: 6/5/2019
Inscripción: 6132, 7/5/2019
Socios: Fundación GREENLEAVES (89 cuotas), Christian Nicolas DIAZ VERDE (1 cuota)
Domicilio: Montevideo
Plazo: 30 años
Capital: $ 90.000
Administración: Christian Nicolas DIAZ VERDE
Objeto: adquirir, construir, comprar, enajenar bienes muebles e inmuebles de todo tipo, y hacer y aceptar prenda, hipoteca, arrendamientos de todo tipo; otorgar préstamos en moneda nacional y extranjera. Asimismo, la sociedad podrá cumplir su objeto realizando todos los actos necesarios ya sea por cuenta propia o de terceros, o de ambos a la vez, en la República Oriental del Uruguay o en el extranjero.

Única Publicación

22) $ 6195 1/p 1220 Ene 29- Ene 29

TUCUNA WOODROFFE Y ASOCIADOS S.R.L

Fecha: 15/11/2019
Inscripción: 17027, 22/11/2019
Domicilio: Montevideo
Socios: Jessica Mariana TUCUNA OCAMPO (50) cuotas; Mariasol WOODROFFE SANCHEZ, (50) cuotas
Administración: Indistinta
Plazo: Dos años prorrogas automáticas
Capital: $ 100.000.-
Objeto: Catering, organización de eventos gastronómicos.

Única Publicación

22) $ 2478 1/p 1219 Ene 29- Ene 29

ADRILY SRL
CESIÓN CUOTAS SOCIALES

FECHA: 21/10/2019
CEDENTE: ADRIANA CAMPOS
CESIONARIA: SOLANGE ETCHEVERRY
CUOTAS SOCIALES: 8
INSCRIPCIÓN: 16642/2019.

Única Publicación

22) $ 1239 1/p 1218 Ene 29- Ene 29

FASE SRL
Cesión Cuotas - Modificacion

Contrato: 01/01/2020
RNC: 469 17/01/2020
Cedente: Martin Santiago Segredo Restano
Cedente: Wilder Jesús Rodriguez Berdias
Cesionario: Alejandro German Falco Urtiaga (40) Administrador
Leticia Betina Perez Calcerrada (40).

Única Publicación

22) $ 2478 1/p 1185 Ene 29- Ene 29

Agrícola Villa Rosario Ltda
Cesión Cuotas

Contrato: 01/01/2020
RNC: 471 17/01/2020
Cedente: Wilder Jesús Rodriguez Berdias
Cesionario: Leticia Betina Perez Calcerrada (1).

Única Publicación

22) $ 2478 1/p 1184 Ene 29- Ene 29

Unión Agrícola del Este SRL
Cesión Cuotas

Contrato: 01/01/2020
RNC: 470 17/01/2020
Cedente: Alejandro German Falco Urtiaga
Cesionario: Martin Santiago Segredo Restano(1)
Cesionario: Carlos Alfonso Segredo Jaso (1).

Única Publicación

22) $ 2478 1/p 1183 Ene 29- Ene 29

CENTERGIGA S.R.L.

Contrato: 14/01/2020
Inscripción Nro.: 724 el 24/01/2020
Socios: Adrian MORAN (5 cuotas), Alejandro BIRRIEL (5 cuotas)
Capital: $ 5000
Objeto: Instalación, reparación y mantenimiento de radio bases, instalación de repetidores y servicios de auditoría y de optimización de calidad y otras instalaciones de telefónica móvil. En cumplimiento de dicho objeto la sociedad podrá realizar todo tipo de actos.
Plazo: 30 años
Domicilio: Canelones
Administración: Indistinta.

Única Publicación

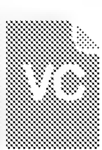
22) $ 4956 1/p 1176 Ene 29- Ene 29

SANTA JACINTA VIAZZI HNOS SRL.

Reducción Capital por Rescisión Parcial en $ 120.635. Contrato 10/10/19.
Acreedores: Ituzaingó 205 Mercedes.

22) $ 12390 10/p 1102 Ene 27- Feb 07

Venta de Comercios



VENTA DE COMERCIO

LEY 2.904. MARCOS ADRIAN SUM SUAREZ y PAOLA LETICIA MENDEZ DIAZ, prometieron vender a MARIA VICTORIA VIDAL FERNANDEZ, Salon de fiestas "MAGIC HOUSE" en Av. Luis A. de Herrera 2975, Montevideo. Acreedores en E. Acevedo 1494 escritorio 301, Lunes a jueves de 10.00 a 13.00 y de 16.30 a 18.00 horas. Viernes de 10.00 a 13.00 horas.

25) $ 3619 20/p 35235 Ene 16- Feb 12

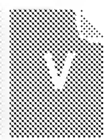
LEY 26/09/1904. Fernando Panzl Lanko y Gloria Marianela Ferrari Pereyra prometen vender "Farmacia Ciudad de La Paz" (antes "Farmacia Paccini") ubicada en La Paz, Avda Artigas 402, Depto. Canelones. Acreedores presentarse en Avda. Artigas 402 (La Paz, Canelones).

25) $ 3619 20/p 840 Ene 21- Feb 17

LEY 2.904.- Ruben Spignola Sogliano y Gladys Marina Rocha prometieron enajenar a Karina Alejandra Gnettoli Bustamante y Alexandra Viviana Guerra Canavesi el establecimiento comercial que gira en el ramo de "salón, venta de cigarrillos, golosinas, artículos escolares, juguetes, bazar y quiniela, sito en la calle Pedernal 2152 de la ciudad de Montevideo. Acreedores presentarse allí.

25) $ 3619 20/p 142 Ene 03- Ene 31

Varios



PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

DIRECCIÓN NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

VISTO: La solicitud de Registro de la Marca DARWIN, presentada bajo expediente No. 477809 a favor de JOEL JACOBO ROSENBERG MOSES de URUGUAY, para distinguir los productos/ servicios comprendidos en la/s Clase/s internacional/es 41.-
RESULTANDO: I) El Área de Signos Distintivos dedujo oposición de oficio en base al artículo 5 numeral 2 de la ley No. 17.011.-
II) División Legal dictamina que correspondería

CONCEDER el presente registro por los argumentos que expone en su dictamen del 28/11/2019.-
III) La Encargada de Área Asuntos Jurídicos, en informe del 4/12/2019, comparte lo dictaminado por su Asesor actuante.-
CONSIDERANDO: que esta Dirección, de conformidad con lo dictaminado por su División Legal, resolverá en consecuencia.-
ATENTO: a lo expuesto, a lo que establecen la Ley de Marcas No 17.011 de 25 de setiembre de 1998, su Decreto Reglamentario No. 34/999 de 3 de febrero de 1999 y disposiciones modificativas.-
LA DIRECCION NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
RESUELVE:
1º.- CONCÉDESE el Registro de la Marca DARWIN, solicitado bajo expediente No. 477809 a favor de JOEL JACOBO ROSENBERG MOSES de URUGUAY, para distinguir los productos/ servicios comprendidos en la/s Clase/s internacional/es 41.-
2º.- NOTIFÍQUESE, publíquese, efectúense las anotaciones de estilo, entréguese el título bajo recibo y oportunamente archívese.

Única Publicación

27) $ 2040 1/p 1127 Ene 29- Ene 29

DIRECCIÓN NACIONAL DE MINERÍA Y GEOLOGÍA - DINAMIGE

EDICTO. Por Resolución del Poder Ejecutivo en ejercicio de Atribuciones Delegadas de fecha 08/01/2020, en el asunto 288/2017, se declararon Servidumbres Mineras de Ocupación y Paso, a favor de CANTERAS Y CALERAS UNIDAS S.A. La Servidumbre Minera de Ocupación afecta una superficie de 4 hás. 8986 m² del predio padrón Nº 11013 (p) y 12 hás. 2767 m² del predio padrón 11014 (p) y la Servidumbre Minera de Paso afecta 7485 m² del predio padrón Nº 4018 (p) y 471 m² del predio padrón Nº 11013 (p) ubicados todos en la 4ª Sección Catastral del Departamento Maldonado.
Ing. Agrim. Carlos Nolfi
Area Minería
Encargado.

Primera Publicación

27) $ 3672 3/p 1142 Ene 29- Ene 31

EDICTO: Por Resolución de la Ministra (I) de Industria, Energía y Minería, de fecha 22 de octubre de 2019, en el expediente Asunto No. 646/2017, se concedió a BISIO HNOS. S.A. el título minero Concesión para Explotar por el plazo de 30 años, respecto de un yacimiento de tosca y piedra partida, afectando parcialmente al padrón No. 2065 de la 3º Sección Catastral del Departamento de Salto, en un área de 15 hás. 6.630 m², el que se halla inscripto en el Registro General de Minería, Sección Títulos Mineros Concesión para Explotar con el Nº 43 al Fº 43 del Libro VII.- EN FE DE ELLO y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 125 del Código de Minería, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día veinte de diciembre del año dos mil diecinueve.
PM/
Esc. PAOLA MORALES GEREZ
REGISTRO GENERAL DE MINERIA
DI.NA.MI.GE.

Última Publicación

27) $ 4284 3/p 1010 Ene 27- Ene 29

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS

SE NOTIFICA AL SR. DAVID ESTEFAN GUTIERREZ LA VISTA CONFERIDA EN EL EXPEDIENTE Nº 2019-11-0018-0205, "PETICION DE ELIMINACION DE INSCRIPCION DE RESERVA PARA CESION DE PROMESA DE COMPRAVENTA"- DIRECCION GENERAL DE REGISTROS, 18 DE JULIO 1730 PISO 6.- MONTEVIDEO.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 1134 Ene 29- Ene 29

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE - DINAMA

DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE
Solicitud de Autorización Ambiental Previa
MANIFIESTO

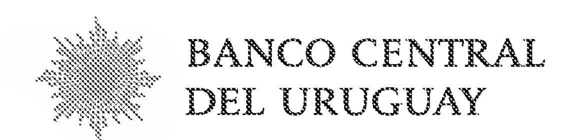
Se hace saber que se pone de manifiesto en las oficinas de la Dirección Nacional de Medio Ambiente (Galicia 1133, piso 2), por el término de 20 días hábiles a partir del día inmediato siguiente a la presente publicación, el Informe Ambiental Resumen de la solicitud de la Autorización Ambiental Previa presentada por la Intendencia de Montevideo para su proyecto Recuperación y Conservación de la Playa Brava en la zona de playa Brava de Malvín, al sur de rambla O'Higgins, entre las prolongaciones de las calles Amazonas y Enrique Estrázulas, en el departamento de Montevideo. Los principales componentes del proyecto comprenden recarga con arena proveniente de yacimientos continentales, obras en el muro de la rambla y escollera existentes, construcción, utilizando geotubos, de diques sumergidos exentos paralelos a la playa. El Informe Ambiental Resumen también se encuentra disponible en la página de internet del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente en el sitio web: http://mvotma.gub.uy/participacion-ciudadanaambiente/manifiestos-de-ambiente En el plazo indicado, quienes así lo estimen conveniente podrán formular por escrito, tanto en oficinas de DINAMA como en el sitio web indicado en el párrafo precedente, las apreciaciones que consideren pertinentes. Montevideo, 22 de enero de 2020.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 1240 Ene 29- Ene 29

ENTES AUTÓNOMOS

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY - BCU



Período: Octubre 2019 - Diciembre 2019

Leyes 18.212 de 19 de diciembre de 2007 y 19.210 de 29 de abril de 2014 Artículo 340 de la R.N.R.C.S.F.

Tasas vigentes a partir del 1º de febrero de 2020

TASAS MEDIAS DE INTERÉS

Tasas medias de empresas de intermediación financiera. Préstamos en efectivo			Empresas					Familias					
						Micro-empresas		Consumo				Vivienda	
								con autorización de descuento		sin autorización de descuento			
			Grandes	Medianas	Pequeñas	ventas <500.000 UI	ventas ≥500.000 UI	<10.000 UI	≥10.000 UI	<10.000 UI	≥10.000 UI	con autorización de descuento	Sin autorización de descuento
Moneda nacional	no reajustable	Hasta 366 días	11,59%	15,81%	22,12%	26,99%	27,08%	30,81%	30,37%	99,37%	85,13%		
		367 días o más	15,68%	16,86%	27,64%	34,79%	28,47%	31,37%	29,83%	113,47%	76,82%		
	reajustable	UI	5,38%		5,72%	5,28%	6,68%	10,56%	11,38%	10,00%	10,53%	6,12%	5,78%
		UR										6,23%	
Moneda extranjera	Dólares U.S.A.	Hasta 366 días	3,96%	5,34%	6,25%	6,71%	6,92%	7,76%				6,28%	
		367 días o más	4,88%	5,08%	6,80%	6,68%	7,07%	9,78%					

TOPES MÁXIMOS DE INTERÉS

Crédito de nómina

Tope tasa crédito de nómina 20% por encima de la tasa media de interés			Familias		
			Consumo		Vivienda
			<10.000 UI	≥10.000 UI	
Moneda nacional	no reajustable	Hasta 366 días	36,97%	36,44%	
		367 días o más	37,64%	35,80%	
	reajustable	UI	12,67%	13,66%	7,34%
		UR			
Moneda extranjera	Dólares U.S.A.	Hasta 366 días	9,31%		7,54%
		367 días o más	11,74%		

Crédito con retención de haberes

Tope tasa retención de haberes 30% por encima de la tasa media de interés			Familias		
			Consumo		Vivienda
			<10.000 UI	≥10.000 UI	
Moneda nacional	no reajustable	Hasta 366 días	40,05%	39,48%	
		367 días o más	40,78%	38,78%	
	reajustable	UI	13,73%	14,79%	7,96%
		UR			
Moneda extranjera	Dólares U.S.A.	Hasta 366 días	10,09%		8,16%
		367 días o más	12,71%		

RESTO DE PRÉSTAMOS

Para un capital menor a 2:000.000 de UI

Tope tasa 55% por encima de la tasa media de interes			Empresas					Familias					
						Micro-empresas		Consumo				Vivienda	
								con autorización de descuento		sin autorización de descuento			
			Grandes	Medianas	Pequeñas	ventas <500.000 UI	ventas ≥500.000 UI	<10.000 UI	≥10.000 UI	<10.000 UI	≥10.000 UI	con autorizacion de descuento	Sin autorizacion de descuento
Moneda nacional	no reajustable	Hasta 366 dias	17,9645%	24,5055%	34,2860%	41,8345%	41,9740%	47,7555%	47,0735%	154,0235%	131,9515%		
		367 dias o mas	24,3040%	26,1330%	42,8420%	53,9245%	44,1285%	48,6235%	46,2365%	175,8785%	119,0710%		
	reajustable	UI	8,3390%		8,8660%	8,1840%	10,3540%	16,3680%	17,6390%	15,5000%	16,3215%	9,4860%	8,9590%
		UR										9,6565%	
Moneda extranjera	Dólares U.S.A.	Hasta 366 dias	6,1380%	8,2770%	9,6875%	10,4005%	10,7260%	12,0280%				9,7340%	
		367 dias o mas	7,5640%	7,8740%	10,5400%	10,3540%	10,9585%	15,1590%					

Tope mora 80% por encima de la tasa media de interes			Empresas					Familias					
						Micro-empresas		Consumo				Vivienda	
								con autorización de descuento		sin autorización de descuento			
			Grandes	Medianas	Pequeñas	ventas <500.000 UI	ventas ≥500.000 UI	<10.000 UI	≥10.000 UI	<10.000 UI	≥10.000 UI	con autorizacion de descuento	Sin autorizacion de descuento
Moneda nacional	no reajustable	Hasta 366 dias	20,8620%	28,4580%	39,8160%	48,5820%	48,7440%	55,4580%	54,6660%	178,8660%	153,2340%		
		367 dias o mas	28,2240%	30,3480%	49,7520%	62,6220%	51,2460%	56,4660%	53,6940%	204,2460%	138,2760%		
	reajustable	UI	9,6840%		10,2960%	9,5040%	12,0240%	19,0080%	20,4840%	18,0000%	18,9540%	11,0160%	10,4040%
		UR										11,2140%	
Moneda extranjera	Dólares U.S.A.	Hasta 366 dias	7,1280%	9,6120%	11,2500%	12,0780%	12,4560%	13,9680%				11,3040%	
		367 dias o mas	8,7840%	9,1440%	12,2400%	12,0240%	12,7260%	17,6040%					

Para un capital mayor o igual a 2:000.000 de UI

Tope tasa 90% por encima de la tasa media de interes			Empresas					Familias			
						Micro-empresas		Consumo		Vivienda	
			Grandes	Medianas	Pequeñas	ventas <500.000 UI	ventas ≥500.000 UI	con autorizacion de descuento	sin autorizacion de descuento	con autorizacion de descuento	Sin autorizacion de descuento
Moneda nacional	no reajustable	Hasta 366 días	22,0210%	30,0390%	42,0280%	51,2810%	51,4520%	57,7030%	161,7470%		
		367 días o mas	29,7920%	32,0340%	52,5160%	66,1010%	54,0930%	56,6770%	145,9580%		
	reajustable	UI	10,2220%		10,8680%	10,0320%	12,6920%	21,6220%	20,0070%	11,6280%	10,9820%
		UR								11,8370%	
Moneda extranjera	Dólares U.S.A.	Hasta 366 días	7,5240%	10,1460%	11,8750%	12,7490%	13,1480%	14,7440%		11,9320%	
		367 días o mas	9,2720%	9,6520%	12,9200%	12,6920%	13,4330%	18,5820%			

Tope mora 120% por encima de la tasa media de interes			Empresas					Familias			
						Micro-empresas		Consumo		Vivienda	
			Grandes	Medianas	Pequeñas	ventas <500.000 UI	ventas ≥500.000 UI	con autorizacion de descuento	sin autorizacion de descuento	con autorizacion de descuento	Sin autorizacion de descuento
Moneda nacional	no reajustable	Hasta 366 días	25,4980%	34,7820%	48,6640%	59,3780%	59,5760%	66,8140%	187,2860%		
		367 días o mas	34,4960%	37,0920%	60,8080%	76,5380%	62,6340%	65,6260%	169,0040%		
	reajustable	UI	11,8360%		12,5840%	11,6160%	14,6960%	25,0360%	23,1660%	13,4640%	12,7160%
		UR								13,7060%	
Moneda extranjera	Dólares U.S.A.	Hasta 366 días	8,7120%	11,7480%	13,7500%	14,7620%	15,2240%	17,0720%		13,8160%	
		367 días o mas	10,7360%	11,1760%	14,9600%	14,6960%	15,5540%	21,5160%			

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 1141 Ene 29- Ene 29

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - UDELAR

CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL DEL ESTE - CURE

Departamento de RRHH
Sección Concursos
Llamado N.º 102/2018, Expe. 301640-000307-18
1 (un) cargo Asistente, Esc. G, Grado 2, 20 hs semanales, efectivo. Por dos (2) años a partir de la toma de posesión. Departamento de Matematica y Aplicaciones del CURE
Apertura: 03/febrero/2020
Cierre: 05/Mayo/2020
Llamado a concurso N.º 038/2019, Expe. 301640-000432-19
1 (un) cargo Profesor Adjunto, Esc. G, Grado 3, 30 hs semanales, efectivo. Por dos (2) años a partir de la toma de posesión, para desempeñar tareas en el Ciclo Inicial Optativo Ciencia y Tecnología.
Apertura: 14/Febrero2020
Cierre: 15/Abril/2020
Llamado N.º 039/2019, Expe. 301640-000440-19
1 (un) cargo Ayudante, Esc. G, Grado 1, 30 hs semanales, interino. Por seis (6) meses a partir de la toma de posesión. Convenio DINAMA - CURE "Monitoreo de calidad del agua de las lagunas costeras"
Apertura: 31/Ene/2020
Cierre: 18/Feb/2020
Llamado N.º 040/2019, Expe. 301640-000459-19
5 (cinco) cargos Ayudante, Esc. G, Grado 1, 15 hs semanales, interino. Por un (1) año a partir de la toma de posesión. "Monitoreo de Proyectos ECCOSUR 2019"
Apertura: 10/Febrero2020
Cierre: 10/Marzo/2020
Lugares de Inscripción en Sedes del CURE: Maldonado, Rocha, Treinta y Tres; más inf. en bases.
Requisitos y bases publicadas en: www.cure.edu.uy, www.uruguayconcursa.gub.uy, www.universidad.edu.uy.
En caso de paro el día del cierre del llamado, el cierre se posterga al primer día hábil siguiente.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 1209 Ene 29- Ene 29

FACULTAD DE VETERINARIA

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA

FACULTAD DE VETERINARIA

Montevideo, DICIEMBRE de 2019

LLAMADO A ASPIRANTES PARA LA PROVISIÓN EFECTIVA DE:

El Consejo de Facultad de Veterinaria en sesión ordinaria de fecha 7 de noviembre de 2019, resolvió realizar un llamado a aspirantes para la provisión efectiva de un cargo de Profesor Agregado, Esc. G, Gr. 4, 30 horas semanales, Nº de cargo 6671, para el Departamento de Pequeños Animales – Perfil Médico, a partir de la toma de posesión, y por el período reglamentario de dos años, financiado con cargo al Programa 347, fin. 1.1, Rentas Generales llave presupuestal 1100010100.

CARTELERA Nº 579/19- Expediente 111140-003514-18

Cierre de inscripción: 03/03/2020

El Consejo de Facultad de Veterinaria en sesión extraordinaria de fecha 4 de junio de 2019, resolvió realizar un llamado a Concurso de Méritos y Pruebas, para la provisión efectiva de un cargo de Profesor. Adjunto (Esc. G, Gr. 3, 34 horas semanales). para el Dpto. de Nutrición - Área Tecnología Agropecuaria – IPAV, a partir de la toma de posesión y por el período reglamentario de dos años, financiado con cargo al Programa 347 MEAAP, Fin. 1.1, Rentas Generales, llave presupuestal 1110310100-

CARTELERA Nº 554/19- Expediente 111120-000106-19

Cierre de inscripción: 12/03/2020

El Consejo de Facultad de Veterinaria en sesión ordinaria de fecha 12 de setiembre de 2019, resolvió realizar un llamado para la provisión efectiva de un cargo de Profesor Adjunto (Esc. G, Gr. 3, 10 horas semanales con extensión a 30 horas semanales, Nº de Puesto 6578), para el Área Fisiología, financiado con cargo al Programa 347, Fin. 1.1, Rentas Generales llaves presupuestales 1110410100 y 1100010100.

CARTELERA Nº 551/19- Expediente 111140-005149-19

Cierre de inscripción: 03/03/2020

El Consejo de Facultad de Veterinaria en sesión ordinaria de fecha 15 de agosto de 2019, resolvió realizar un llamado a Concurso, para la provisión efectiva de un cargo Asistente (Esc. G, Gr. 2, 16 horas semanales), para el Área de Farmacología, a partir de la toma de posesión y por el período reglamentario de dos años, financiado con cargo al Programa 347, Fin. 1.1, Rentas Generales, llave presupuestal 1100010100

CARTELERA N° 553/19- Expediente 111120-005085-19

Cierre de inscripción: 18/02/2020

El Consejo de Facultad de Veterinaria en sesión extraordinaria de fecha 4 de junio de 2019, resolvió realizar un llamado para la provisión efectiva de un cargo de Asistente, Esc. G, Gr. 2, 20 horas semanales, Nº de cargo 6649, **para el Departamento de Salud en sistemas Pecuarios - Paysandú** con Perfil Economía y Administración, a partir de la toma de posesión, y por el período reglamentario de 2 años, financiado con cargo al Programa 347, fin. 1.1, Rentas Generales llave presupuestal 1100010100.

CARTELERA N° 550/19 - Expediente 111120-000149-19

Cierre de inscripción: 13/02/2020

El Consejo de Facultad de Veterinaria en sesión ordinaria de fecha 26 de setiembre de 2019, resolvió realizar un llamado para la provisión efectiva de un cargo de Asistente, Esc. G, Gr. 2, 20 horas semanales, Nº de cargo 6740, para el **Área Tecnología de los Productos de la Pesca (Paysandú) en el CENUR Litoral Norte**, a partir de la toma de posesión, y por el período reglamentario de dos años, financiado con cargo al Programa 347, fin. 1.1, Rentas Generales llave presupuestal 1100010100.

CARTELERA N° 513/19 - Expediente 111120-000288-19

Cierre de inscripción: 3/03/2020
El Consejo de Facultad de Veterinaria en sesión ordinaria de fecha 7 de noviembre de 2019, resolvió realizar un llamado a aspirantes para la provisión efectiva de un cargo de Profesor Agregado, Esc. G, Gr. 4, 30 horas semanales, Nº de cargo 6672, para el Laboratorio de Análisis Clínicos, a partir de la toma de posesión, y por el período reglamentario de dos años, financiado con cargo al Programa 347, fin. 1.1, Rentas Generales llave presupuestal 1100010100.

CARTELERA N° 578/19 - Expediente 111140-001040-19

Cierre de inscripción: 24/03/2020

El Consejo de Facultad de Veterinaria en sesión ordinaria de fecha 7 de noviembre de 2019, resolvió realizar un llamado a aspirantes para la provisión efectiva de un cargo de Profesor Agregado, Esc. G, Gr. 4, 30 horas semanales, Nº de cargo 6673, para el Área Teriogenología, a partir de la toma de posesión, y por el período reglamentario de dos años, financiado con cargo al Programa 347, fin. 1.1, Rentas Generales llave presupuestal 1100010100.

CARTELERA N° 57719 - Expediente 111140-007241-18

Cierre de inscripción: 20/03/2020

Lugar y horario de Recepción:

MONTEVIDEO – Sección Concursos	*9.00 a 13.00 hrs.*
SALTO – Sección Concursos	*9.00 a 13.00 hrs.*
PAYSANDÚ – Centro Universitario	*9.00 a 13.00 hrs.*

* *Consultas y preinscripciones por la página:* **https://www.concursos.udelar.edu.uy**

* *En la Constancia de preinscripción figurará la documentación a presentar para la inscripción en la oficina de Concursos.*
* *Vencido el plazo no se recibirá inscripción ni se agregarán documentos.*

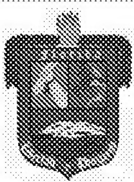
Facultad de Veterinaria, A. Lasplaces 1620, tel. 1903 int 2318 y 2319, Montevideo.

Única Publicación
27) (Cta. Cte.) 1/p 1162 Ene 29- Ene 29

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE FLORIDA



La Intendencia de Florida, cita a los sucesores del Sr Julio CARAPÉ y a todos los que se consideren con derechos en el inmueble empadronado con el Número 6988 de Florida, para que dentro del plazo de treinta días concurran a notificarse de la Res Nº B 389/19 de fecha Acta Nº 74/19, bajo apercibimiento de darlos por notificados (art. 51 del Código Tributario).

Primera Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 1153 Ene 29- Ene 31

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

Intendencia de Montevideo
Servicio de Geomática
Unidad Nomenclatura y Numeración
Edificio Sede. Piso 9 ½
TEL. 1950-1430

Montevideo, 28 de enero de 2020.
De acuerdo a lo que establece el artículo 4to. del Decreto de la Junta Departamental Nº 30.604, promulgado por la resolución Nº 745/04 y Reglamentado por Resolución Municipal Nº 2832/04 de 21 de junio de 2004.-, se intima a los propietarios de los padrones que se detallan a continuación con frente a las calles que se indican, a regularizar la numeración de puertas que los identifica actualmente, sustituyéndolos por los números de puerta que la Unidad de Nomenclatura y Numeración, dependiente del Servicio de Geomática, ha establecido para cada uno de ellos:

Vía de Tránsito	Padrón
HUDSON	45225
EL PARNASO	193351
20 MTS	193351
TOBAS	146561
RUTA NAL. 8 BRIG. GRAL. J.A. LAVALLEJA.	88788
CNO. MENDEZ	430980
JORGE PACHECO	192006
CNO. ANAYA	169884
DR. EMILIO A. BONNECARRERE	190234
AV. LUIS BRAILE	153620
CARLOS DE LA VEGA	180370
AV. DR. SANTIN CARLOS ROSSI	424837
AV. DR. SANTIN CARLOS ROSSI	424839
CUBA	425377
CUBA	425378
PSJE. CONT. PSJE. ARTIGAS	425187
VIZCAYA	425159
VIZCAYA	43061
VIZCAYA	425156
VIZCAYA	43063
MARIA ORTICOCHEA	430782
NIÑA	430893
OLAZABAL	50333
LA FARNESSINA	193452
CNO. GAL. MAXIMO SANTOS	190505
JACINTO TRAPANI	158729
CNO. TTE. GALEANO	158729
CNO.CORRALES	135648
MIRAVALLE	66166

Primera Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 1232 Ene 29- Ene 31

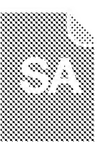
VARIOS

DEBRALCO S.A.
Art. 53 Ley 16.871.

Se han perdido los Libros de Comercio de DEBRALCO S.A.: a) Libro de Actas de Asamblea, b) Libros de Actas de Directorio y c) Registro de Accionistas y Asistencia a Asambleas.

Única Publicación
27) $ 408 1/p 1227 Ene 29- Ene 29

Sociedades
Anónimas y Balances



PWAHREN URUGUAY S.A.
(LEY 15.921)

$ 20.000.
Usuario de Zona Franca.
100 años.
Domicilio: Montevideo.
759/ 27.01.2020.

Única Publicación
28) $ 1239 1/p 1260 Ene 29- Ene 29

REFORMAS

SOTILSUR S.A.
REDUCCIÓN DE CAPITAL

Asamblea Extraordinaria 30/08/2019
Documentación en Rincón 468 Pº 7, Montevideo.

Primera Publicación
28) $ 12390 10/p 1243 Ene 29- Feb 11

ELMADUR S.A.
REDUCCION DE CAPITAL

Asamblea Extraordinaria 30/06/2019
Documentación en Rincón 468 Pº 7, Montevideo.
28) $ 12390 10/p 1154 Ene 28- Feb 10

PADENAL S.A.
Ley 16.060 Art. 294

Asamblea: 02/01/20
Capital rescatado: $ 444.000.000
Capital integrado remanente: $ 106.000.000
Documentación: Tiburcio Gómez 1329, Apartamento 204
Interesados: Deducir oposiciones dentro de treinta días de la última publicación.
28) $ 24780 10/p 984 Ene 23- Feb 05

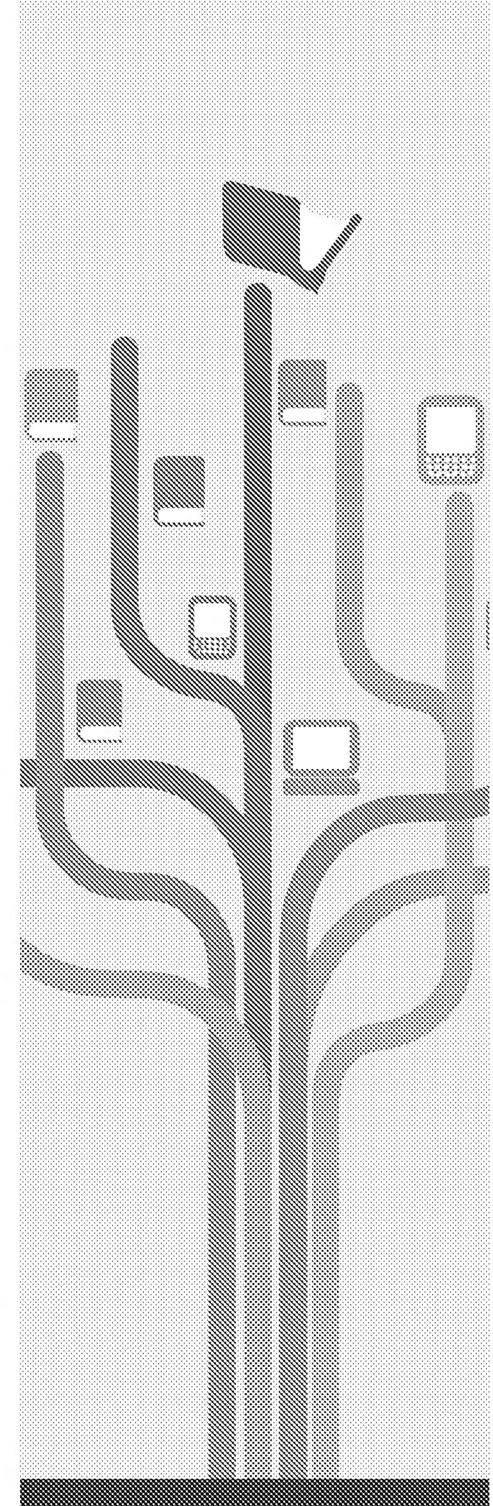
LEDINCOR S.A.
Reducción Capital

AGE: 21/11/2019
Documentación: Rincón 500, Montevideo.
Plazo, oposición: 30 días desde 31/1/2020 (art. 294 ley 16.060).
28) $ 12390 10/p 754 Ene 17- Ene 30

LIDELIR S.A.
Reducción Capital

AGE: 21/11/2019
Documentación: Rincón 500, Montevideo.
Plazo, oposición: 30 días desde 31/1/2020 (art. 294 ley 16.060).
28) $ 12390 10/p 750 Ene 17- Ene 30

Cantidad de avisos de fecha 29/01/2020 publicados en esta edición: 76.





Tarifas Vigentes a partir del 15 de julio de 2019

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

Sección Avisos

Publicaciones — **Tarifa por aviso([1])**

Apertura de Sucesiones – Procesos Sucesorios, Niñez y Adolescencia, Procesos Concursales .... **$ 6.631.00 (*)**

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales .... **$ 11.288.00 (*)**

Disolución de Sociedades Comerciales, Licitaciones .... **$ 1.471.00 (*)**

Divorcios, Incapacidades, Segundas Copias, Venta de Comercios, Unión Concubinaria, Dirección de Necrópolis .... **$ 3.619.00 (*)**

Información de Vida y Costumbres, Llamado a Acreedores, Pago de Dividendos, Propiedad Literaria y Artística, Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas (Aclaraciones) .... **$ 187.00 (*)**

Edictos Matrimoniales .... **$ 560.00 (*)**

Publicaciones — **Tarifa por cm([2])**

Convocatorias, Expropiaciones .... **$ 166.00 (*)**

Emplazamientos .... **$ 180.00 (*)**

Prescripciones .... **$ 197.00 (*)**

Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas (Estatutos, Reformas y Consorcios), Estatutos de Cooperativas .... **$ 1.239.00 (*)**

Avisos Varios, Remates .... **$ 204.00 (*)**

Publicaciones — **Tarifa por página([3])**

Balances .... **$ 20.426.00 (*)**

Información complementaria

Apertura de Sucesiones - Procesos Sucesorios

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3º y 4º de la Ley 16.044 de 23 de mayo de 1989, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los autos sucesorios, ficha, año, lugar, fecha y actuario.

Se publica a texto completo, si se emplaza por un plazo diferente a 30 o 90 días, si hay un emplazamiento específico a persona/s o si se trata de una herencia yacente.

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

En cumplimiento de los artículos 3º, 4º y 5º de la Ley 16.044 de 23 de mayo de 1989, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los cónyuges, ficha, año, lugar, fecha y actuario.

Se publican a texto completo las que se efectúan "bajo beneficio de emolumento", (Art. 2014 Código Civil). Tal condición debe constar en el texto del aviso.

Propiedad Literaria y Artística

Se cumple lo establecido en el artículo 9 del Decreto 154/004 de 3 de mayo de 2004.

Edictos Matrimoniales

Artículo 3 de la Ley 9.906 de 30 de diciembre de 1939 y el artículo 92 del Código Civil.

Publicaciones sin costo según Normativa

Todos los avisos judiciales donde conste:

- Auxiliatoria de pobreza - art. 89 de la Ley 15.982 de 18 de octubre de 1988.
- Trámite por Defensoría de Oficio o Consultorio Jurídico - Ley 18.078 de 19 de diciembre de 2006.
- Demandas Laborales - art. 28 de la Ley 18.572 de 13 de setiembre de 2009.

Edictos Matrimoniales - In Extremis.

Procesos Concursales - art. 21 de la Ley 18.387 de 23 de octubre de 2008 (no comprende los financiados con créditos a la masa).

Rectificaciones de Partidas - art. 340 de la Ley 16.170 de 28 de diciembre de 1990.

Niñez y Adolescencia - art. 133.1 de la Ley 17.823 de 7 de setiembre de 2004 y art. 2 de la Ley 13.209 de 17 de diciembre de 1963.

Varios - Bien de Familia - art. 16 de la Ley 15.597 de 19 de julio de 1984.

Declaración de Ausencia - art. 2 de la Ley 17.894 de 14 de setiembre de 2005.

Prescripción Adquisitiva - art. 65 de la Ley 18.308 de 18 de junio de 2008.

Junta de Transparencia y Ética Pública (JUTEP) - nómina de funcionarios omisos de las declaraciones juradas de bienes e ingresos - art. 300 de la Ley 19.670 de 15 de octubre de 2018.

Corte Electoral - avisos cuyo contenido se vincule a Partidos Políticos/ Elecciones/Registro Cívico Nacional - art. 2 de la Ley 18.601 de 21 de setiembre de 2009.

Otras publicaciones sin costo

Todos los avisos judiciales cuyo texto contenga aclaraciones o fe de erratas correspondientes a edictos ya publicados.

Sección Documentos

Publicaciones — **Tarifa por cm([4])**

Documentos oficiales (resoluciones y otros) .... **$ 222.00 (*)**

La publicación de Leyes y Decretos se realiza sin costo, por aplicación de lo dispuesto en el **art. 318** de la **Ley 19.670** promulgada el 15 de octubre de 2018.

Referencias

([1]) Precio total del aviso.
([2]) Precio por publicación por centímetro de columna de 6,2 cm.
([3]) Precio por publicación por página.
([4]) Precio por publicación por centímetro de columna de 9,5 cm.

PUBLICACIONES ESPECIALES. Se aplicará la siguiente tabla de descuentos por franjas, considerando la tarifa que corresponda.

Cantidad de páginas	Equivalente en cm. de Avisos	Equivalente en cm. de Documentos	Descuento
21 a 30	1561 a 2340	1041 a 1560	10%
31 a 40	2341 a 3120	1561 a 2080	25%
41 a 50	3121 a 3900	2081 a 2600	75%
51 en adelante	3901 en adelante	2601 en adelante	100%

DETALLE TÉCNICO DE LA PUBLICACIÓN

- Formato de la caja de cada página, 19,5 x 26 cm.
- La Sección Avisos se diagrama a tres columnas de 6,25 cm.
- La Sección Documentos se diagrama a dos columnas de 9,5 cm.
- El tipo de letra utilizado es Palatino Linotype, cuerpo 8,7. El interlineado es 9,5.

ACLARACIONES DE LA PUBLICACIÓN DE LOS AVISOS Y DOCUMENTOS

- Las publicaciones se realizarán en un plazo de hasta 48 horas de recibido el original en IMPO.
- Los avisos recibidos por el Sistema Electrónico de Publicaciones (SEP) se publicarán en un plazo de 24 horas a partir de ser validados.
- Se respetará fielmente el original recibido.
- Al momento de recibir el material a publicar, IMPO se reserva el derecho de no publicar avisos o documentos que por su presentación no sean legibles, se encuentren incompletos, presenten incongruencias o no cumplan con la normativa vigente.

Tarifas Vigentes a partir del 15 de julio de 2019

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

- Los edictos deberán estar convalidados por el sello de la Sede y la firma del Juez o Actuario, y no podrán contener enmiendas, tachaduras o agregados que no estén debidamente salvados por el firmante (Circular 32/2006 de la SCJ).
- IMPO determinará la ubicación donde deban publicarse los avisos o documentos recibidos.
- IMPO podrá exigir la presentación en medio magnético de los originales que sean extensos.
- El proceso de diagramación del Diario, tanto en avisos como en documentos, puede dar lugar a diferencia en la medición manual de los centímetros.

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

Esta constancia autenticada, impresa en papel de seguridad, cuenta con la conformidad de la Suprema Corte de Justicia (Circular 139/2012 de fecha 29 de octubre de 2012).

Copias adicionales

Página de Sección Avisos.. $ 47 c/u (*)
Página de Sección Documentos.. $ 21 c/u (*)

SERVICIO DE BÚSQUEDA Y SISTEMATIZACIÓN DE INFORMACIÓN

Consiste en brindar el acceso a información sistematizada, en soporte papel o electrónico, referida a la normativa y los avisos judiciales y extrajudiciales contenidos en el Banco de Datos de IM.P.O., vinculada a una temática en particular, a requerimiento y según especificación del cliente. Se determinará el valor del servicio de acuerdo con el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

SERVICIO DE ANÁLISIS NORMATIVO DOCUMENTAL Y EDICIÓN DE PRODUCTOS EDITORIALES

Consiste en compilar y editar normas o publicaciones relacionadas, con sus textos actualizados, y anotaciones y concordancias expresas. El valor del servicio será determinado por la Dirección de IMPO, según el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

SERVICIO DE DESARROLLO DE BASE DE DATOS INSTITUCIONAL

Consiste en el desarrollo y actualización de una base de datos que incluya la normativa interna de instituciones, organismos, empresas y dependencias estatales y paraestatales en general. El valor del servicio será determinado por la Dirección de IM.P.O., según el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos. Dicho valor podrá incluir la publicación en el Diario Oficial de los documentos que se incorporen a esta base de datos.

OBSERVACIONES

(*) Valores con IVA 22% incluido.

www.impo.com.uy | impo@impo.com.uy